TOMO XXXV MONTEVIDEO, Lunes 8 de Junio de 1914 Núm. 2548

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra al ingeniero don José Serrato, presidente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1914.

El Presidente de la República, en virtud de la aquiescencia concedida por la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor ingeniero don José Serrato para desempeñar la Presidencia del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Modifica el artículo 1.° de la ley de 25 de Noviembre de 1889, sobre Enseñanza Secundaria y Superior.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889, relativa á la Enseñanza Secundaria y Superior.

El referido inciso quedará redactado en la siguiente forma: «Exceptúanse los estudios superiores que según los reglamentos universitarios se conceptúen prácticos, los cuales sólo podrán cursarse en las Universidades nacionales y con sujeción en un todo á sus respectivos reglamentos».

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Junio 2 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra al coronel don Braulio Ortiz, jefe de Estado Mayor de la Zona Militar n.° 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 4 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Estado Mayor de la Zona Militar número 2 al coronel don Braulio Ortiz.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Quintina Casuriaga de Candiota, identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de la señora Gregoria Fleitas de Silveira, identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de la señora Juana B. de García, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Dos notas de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Rogelio de la Llama ó Eusebio la Llama y Gabriel González Benítez.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Francisco Gómez Rodríguez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Tres notas de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Francisco Hess, Ramón Oreiro y Atanasio Puleff.

—A la Jefatura Política de Colonia—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Tomás Morales y Alfredo Marinelli.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1914.

1—Se resuelve desestimar la solicitud presentada por el agrónomo Juan Angel Alvarez Vignoli, pidiendo se provea por concurso la Cátedra de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

2—Se resuelve conceder condicionalmente el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores García Gabaldo y Cía. para una partida de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

3-4—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), á favor del Instituto de Pesca, destinada á la adquisición de lanchas para el servicio del mismo.

5-6—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo don Dante Argerio del cargo de inspector de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

7—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 256.90 en refaccionar el techo del edificio que ocupa la Granja Modelo.

8—Se autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 264.26 en el cierre del galpón de forrajes de la Granja Modelo.

9—Se manda librar orden de pago á

favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de una cuenta que adeuda por transporte de cargas destinadas al Instituto de Pesca.

10—Orden de pago por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00) á que se refiere la anotación que precede.

11—Se autoriza la importación al país libre de derechos de Aduana de una máquina pulverizadora, destinada á la Defensa Agrícola.

12—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de trescientos noventa y cuatro pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 394.34), importe de una cuenta que adeuda á la casa Lussich por transporte de cargas destinadas al Instituto de Pesca.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

14—Se autoriza la importación al país libre de derechos de Aduana de 40 cuñetes de sulfuro de carbono destinados á la Defensa Agrícola.

15—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de $ 335.00 en la reconstrucción del horno crematorio de Maroñas.

16—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuarenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 42.75), importe de una cuenta que adeuda á la casa Lussich por transporte de cargas destinadas al Instituto de Pesca.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Resolución por la cual se aprueban las modificaciones introducidas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la cimentación del edificio destinado á asiento de los Institutos de Química y Geología.

19—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ochocientos cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 854.92), importe de una cuenta que adeuda á la casa Lussich por transporte de cargas destinadas al Instituto de Pesca.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

21—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios al tomar de la suma de $ 2.000.00 que tenía depositada en el Banco de la República, la de $ 1.000.00 que se le había fijado para reparaciones urgentes del edificio.

22, 23 y 24—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para tomar en arriendo la planta baja del edificio que ocupa, durante el tiempo de la presente Administración y por la suma mensual de 180 pesos.

25—Se dicta resolución en un pedido de subsidio hecho por la Sociedad de Ganaderos de Illescas para el torneo que celebrará en el mes de Agosto próximo.

26—Orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) á favor del Presidente da la Comisión Organizadora del Primer Concurso Hípico Nacional, subsidio que le acuerda el Gobierno para destinar á premios.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Dirección General de Aduanas las solicitudes de exoneración de derechos aduaneros números 25 y 26 de la Compañía Liebig's.

—Alojamiento de Inmigrantes — Para su conocimiento pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que la Legación de Italia le ha hecho saber que su Gobierno con fecha 10 de Mayo ppdo. ha derogado el decreto suspendiendo la emigración italiana al Uruguay.

—Al encargado de la Revista pasa la nota de la Oficina de Estadística y Publicaciones adjuntando cuadros demostrativos sobre estadística.

—En la solicitud del señor Luis Alvarez sobre plazo para poner en las condiciones exigidas por la ley de Cabotaje Nacional á una chalana de su propiedad, se ha resuelto archivarla por haber vencido el plazo acordado para tal objeto.

—Inspección Ncional de Ganadería y Agricultura—Para que amplíe su informe se le pasan los antecedentes relacionados con el pedido del jefe de la Sección Marcas y Señales para adquisición de muebles para la misma.

—Ministerio de Obras Públicas—Con el fin de que recabe los informes que correspondan pasan las solicitudes de exoneración de derechos aduaneros del Frigorífico Montevideo números 32 y 33.

—A informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de la Directora de la escuela rural número 35 de Montevideo, pidiendo se le autorice el servicio oficial de correos en las comunicaciones que dirige á los padres de los alumnos del establecimiento.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes relacionados con el pedido venido por el Ministerio de Hacienda sobre informe de la situación del mercado referente á existencia y precios de manteca y crema.

—Inspección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la suspensión de un mes, sin goce de sueldo, aplicada al auxiliar de la misma, señor Reinaldo Accinelli, por faltas de asistencia y expedientillo sobre licencia por razones de enfermedad del clasificador don Manuel Mattos.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relacionados con el pedido de licencia del auxiliar de la misma, señor Enrique Cluzeau Mortet.

—Se concede la licencia que solicita por el término de 40 días, por razones de salud, el auxiliar de esta Secretaría don R. Costa Brié.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia al empleado de la Inspección Técnica Departamental de Flores don Lucio Rodríguez.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan varias cuentas por gastos efectuados por las obras que se ejecutan en la Escuela de Veterinaria.

—Se remite á la Dirección Industrial y de Minas una nota de la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo relativa á las obras de perforación que se ejecutan en Melo.

—Con el proyecto acompañado, pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción del edificio para asiento de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

—Se remiten á la Administración de Rentas de San Eugenio los planos solicitados por la misma del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre explotación del canto rodado del río Uruguay, formulado por los señores Siécola y Cía., de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Inspección Técnica Departamental del Salto sobre reintegro de la suma de $ 8.00 á la mencionada oficina.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 2177 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa la solicitud 989 del Ferrocarril Central, sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud del señor Francisco Piria relativa á introducción de materiales libre de derechos de Aduana, destinados al ferrocarril á Piriápolis.

—Se autoriza una inspección al cementerio del Sauce y se dispone se entregue á la Dirección de Arquitectura con tal fin la suma de $ 20.00.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de un paso á nivel en el kilómetro 127.380 de la línea principal del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de don Isaías Rodríguez, Eusebio Antonio da Souza y Francisca Saldegui de Monta, ubicadas en el Departamento del Salto.

—Se resuelve devolver al señor Miguel Acerenza la garantía que tiene depositada con motivo de las obras de adoquinado que ejecutó en las calles Florida y Orillas del Plata.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud 280 de "La Transatlántica", sobre introducción libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la línea á Pocitos.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre privilegio á un "Aparato higiénico", inventado por el señor Luis Peraccini, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1914.

1—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Fluent", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

2—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor argentino "Vaquillona", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se concede privilegios de paquete, con igual carácter, al vapor inglés "Windsor Hall", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se manda liquidar al coronel graduado Pablo Estomba el sueldo del mes de Marzo último en situación de cuartel, que no le fué abonado por figurar con nota indebida de ausente, atento lo informado por el señor Jefe Político de Cerro Largo, Estado Mayor y Contaduría General.

5—Lista Militar correspondiente al mes de Abril de 1914.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos veinticinco pesos catorce centésimos ($ 225.14) para pago de diversas cuentas por suministros y gastos del Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Abril último.

6 a—Orden á que se refiere el número anterior.

7—Se concede al contador delegado de la Junta de Administración Militar, don

Benito Romay, prórroga de licencia por el término de 4 meses sin goce de sueldo, autorizándose á la Administración Militar para continuar utilizando los servicios del señor Fructuoso Guarch, en sustitución de aquél, con goce de los sueldos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 17 de Enero último.

8—Se manda liquidar al crucero "Montevideo" la suma de $ 11.00, para pagar gastos de entierro del cabo de mar Antonio Baillo.

9—Se declara que las prerrogativas sobre privilegios de paquete acordadas por resolución de 17 de Marzo último al vapor inglés "Ardgoil", hoy denominado "Globe", por cambio de nombre, se hacen extensivas á este último, en la forma acordada entonces, que lo fué con carácter transitorio, atento lo informado por la Secretaría, Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Comunicación dirigida á la Alta Corte de Justicia remitiendo, á los efectos que haya lugar, una nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares, relativa á la retención decretada por el teniente alcalde de la 8.a sección de la Capital sobre la tercera parte del sueldo de la pensionista militar doña Margarita Márquez de López, comprendida en la ley de 24 de Febrero de 1911.

11—Se manda expedir una orden á favor de la Zona Militar número 4 por la suma de veinte pesos ($ 20.00), asignada al veterinario departamental que presta sus servicios profesionales en el Haras Militar, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

11 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

12—Se otorga al soldado Santiago Fernández, perteneciente al Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

12 a—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

13—Se otorga á la señora Carmen Guarch, viuda del coronel Santiago Montoro, una pensión mensual de $ 146.66, equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel de su causante, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

13 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

14—Se concede á los señores Pedro Ferrés y Cía., permiso para la reparación y modificación de un muelle situado en el paraje conocido por "Punta de Yeguas", de este departamento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que acompañan, siendo esta concesión de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento lo informado por la Comandancia de Marina, Dirección General de Aduanas, Dirección del Puerto de Montevideo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se otorga al soldado José Diago, perteneciente al Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

16—No se hace lugar al pago de diferencias de sueldo y asignación de mesa que solicita el capitán Lino Fernández, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

17—Se resuelve que hasta tanto la Administración Militar se halle en condiciones de proceder de acuerdo con lo establecido en el inciso A del artículo 77 del Reglamento de la Junta de Administración Militar, remita el 20 de cada mes á la Tesorería General una relación de las unidades y reparticiones á las que pertenezcan los jefes y oficiales á quienes se les haya provisto de uniformes, detallando el importe que á cada una de ellas deba descontarse, cuyas retenciones serán entregadas á la citada Administración para reintegrarse de las sumas invertidas en las provisiones de la referencia, atento la nota de la nombrada Administración Militar y de acuerdo con el artículo 127 del reglamento antes mencionado.

18—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) para pagar al señor Hipólito García el suministro de cigarros extras, con motivo de las maniobras militares efectuadas en los Cerrillos.

19—Se manda liquidar al señor Héctor Villegas y Eneas las diferencias de sueldo entre el cargo de Oficial de Sección que ejerce y el de Jefe de Sección que desempeñó en la Secretaría de este Ministerio, á contar desde el 15 de Septiembre al 13 de Noviembre del año ppdo. y desde el 6 de Febrero del corriente año hasta el 14 de Mayo siguiente, atento lo informado por esta Secretaría.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 19 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 11.805.99, procedentes de varios suministros.

21—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Antonio Vivo y Cía., el suministro de diez mil kilos de café en grano para el ejército y armada, al precio de $ 3.30 los diez kilos, con el descuento del 4 o|o y pagadero á los 30 días.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JOSÉ C. GOITIA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1914.

Vista en juicio público esta causa, seguida de oficio al cabo José C. Goitia, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, por el que solicita se le imponga la pena de 15 meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 13 de Enero ppdo., formando parte el procesado de la guardia de prevención, siendo la hora 13, el sargento de la misma le ordenó entrar de servicio de "cuarto", á lo que replicó "qué por qué debía entrar él de servicio, puesto que recién lo había entregado" á las 12 (fojas 5 á 8, 15 vuelta á 19);

Que el oficial de guardia, que lo era el sargento Heus, le reiteró al enjuiciado la orden, replicándole éste "que si era por castigo no se recibía del puesto, dado que para sufrir castigos existen arrestos y prisión en el cuerpo de guardia", disponiendo entonces aquél que se desarmara y permaneciera preso en la guardia, lo que cumplió inmediatamente el acusado (fojas 5 á 8, 15 vuelta á 19, 20 á 24 vuelta y 25 vuelta á 28);

Que el oficial de guardia llevó la novedad á conocimiento del comandante de cuartel, capitán don Roberto R. Martins, quien hizo concurrir al encausado á su alojamiento é intimóle se recibiera del "cuarto", y como el último alegara que se le imponía un recargo de servicio como castigo, que no consideraba justo, le aplicó varios golpes de espada (fojas 1. 5 á 8, 20 á 24 vuelta, 25 vuelta á 28, 36 vuelta á 38, 39 á 40 y 82 á 84);

Que, inmediatamente después, ya en la guardia, se ordenó al procesado se armase y entrara de servicio, á lo que dió cumplimiento, retirándosele al poco rato, pasándolo preso con centinela de vista (fojas 1 á 2, 5 á 8, 15 vuelta á 19, 20 á 24 y otras);

Considerando: Que si bien la actitud del encausado, en el momento de nombrársele para entrar de servicio, es violatoria de sus deberes, de acuerdo con lo preceptivamente dispuesto en el artículo 645 del Código Militar, su acción, por las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores que la acompañan, no debe considerarse un caso de insubordinación que constituya delito, sino, como lo sostiene la defensa, una falta contra la disciplina, con más razón desde que se considere que el castigo impuesto por el capitán Martins redujo á la obediencia al desobediente;

Que tanto el recargo de servicio, como los golpes de espada, son penas establecidas expresamente por la ley para los simples soldados (apartado A del artículo 959), no comprendidas en el B del propio artículo para los cabos y sargentos, y consiguientemente la aplicación de aquéllas á éstos importa un rigor no autorizado por la ley, y su empleo, por ende, una trasgresión de la misma y un exceso ó abuso de facultades ó de autoridad;

Que aún admitido que el número de golpes no pasara de tres (artículo 965), ni alcanzaran á ese número, que fuera uno, como lo afirma el propio capitán Martins; ello, unido á perseguir espada en mano al encausado — según resulta de autos, — importa un acto arbitrario de ese señor oficial, evidentemente innecesario y que la ley no autoriza, admitiendo únicamente lo primero respecto á simples soldados;

Lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal y en la parte final del artículo 714 del Código Militar y que en la prisión preventiva sufrida por el enjuiciado ha transcurrido con exceso el término máximo de arresto aplicable á las faltas contra la disciplina;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese al prevenido de culpa y pena.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese á quien corresponda y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ENRIQUE SERVENTE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 6 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado Enrique Servente, del Batallón de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción, y

para el cual solicita la pena de seis meses de prisión, en mérito á las prescripciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido celebró contrata de servicios en el batallón de la referencia el día 12 de Noviembre de 1912, por el término de veintiséis meses, y fué dado de baja por desertor el día 13 de Enero de 1914 (fojas 3 y 5);

Que desertó mientras desempeñaba un mandado que le había dado el capitán don Carlos Finochietti, y que no desempeñó por hallarse con varias personas con las cuales estuvo bebiendo hasta embriagarse, encontrándose al otro día en Buenos Aires, sin saber cómo, y permaneció allí trabajando hasta el día 8 de Febrero del corriente año, en que se embarcó para Montevideo con ánimo de regresar nuevamente á su batallón, y que, una vez en ésta, fué aprehendido el día 10 del mismo mes en un almacén por el teniente don Emeterio Romero, quien lo condujo al cuartel (declaración de fojas 12 y 12 vuelta);

Que el acusado ha observado buena conducta anterior (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido por el prevenido se halla previsto por el artículo 945 del Código Militar, y debe ser penado de acuerdo con la 1.a parte del artículo 946 y 813 del mismo cuerpo de leyes;

Que le asisten las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de seis meses de prisión, debiendo computársele la preventiva sufrida, y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir la contrata respectiva.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 1.a QUINCENA DE MAYO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 2 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de fecha 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.a quincena de Mayo próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

R. Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 4 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1913 hasta el 30 de Abril de 1914	129.050	310	408.484	338.745	3.350
1.a quincena de Mayo	—	1.400	1.400	210 700	
Total de kilos	129 050	1.710	409.884	549.445	3.350

Montevideo, 2 de Junio de 1914.

R. Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Junio de 1914

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación. Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Zacarías Goyeneche con Juan Bautista Perinetti y otros. Ambrosio Giz Gómez y Cía., concordato. Veintidós resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exposición del Ministerio de Relaciones Exteriores en juicio por divorcio. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones, vencida la licencia que le fuera otorgada. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á los exhortos librados á las autoridades argentinas en una causa por defraudación de derechos fiscales y en un juicio por divorcio, respectivamente. Exhorto de las autoridades argentinas librado en una causa por denuncia. Los Jueces Letrados de Instrucción de 2.o y Civil 3.er turno, elevan la relación de depósitos judiciales verificados durante el mes de Mayo ppdo. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, librado en una causa por homicidio, dirigido á las autoridades de igual clase de la República Argentina. Los penados Enrique ó Fermín Querque, Manuel Sanjurgo Remo, Gabino Villegas y Angel López solicitan libertad condicional.

Definitivas — Actuaciones promovidas por el doctor Alejandro Gallinal solicitando la subdivisión de la 8.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 6; á estudio, 4; Relaciones quincenales, 116; oficios librados, 12; Legalizaciones, 2; Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Ercilia Noble de Baptista con la suc. de Silverio Baptista. Suc. de Vitalina Machado de Avallone. Una causa criminal por el delito de lesiones personales, tres por homicidio, una por homicidio frustrado.

Interlocutorias — Pedro Ansaldi con la suc. de Claudio Staricco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Tomás Saettone con la Asistencia Pública Nacional. Un sumario por el delito de homicidio. Juan A. Torres, denuncia de unas sobras de terreno. Un sumario por pelea y heridas. Natividad Silvera con Jacinto Presa. Anaya é Irigoyen con Maumús y Dodero. María Domínguez de Zabala con Manuel Mattos. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone.

Definitivas—Una en juicio de disenso. Una en un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Suc. Bernardina Araujo Pereira. Silvestre Lulonini con Rufino Hernández. Suc. Héctor Massera. Inc. Carlos Rücker. Angelina Martín con Luis Marinoni. Antecedentes relativos al menor A. de León. Banco Hipotecario del Uruguay con José Montevelli. Test. María Carmen Veiga. Test. María Cardona de Olivera y Blas Máximo Olivera. Manuel B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Antecedentes relativos al incapaz Indalecio Aguiar. Test. Manuel Freire. Pedro Vanini con Antonio Tampone, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Suc. Héctor Massera. Incidente Carlos Rucker. Suc. Pedro Robado. Suc. José M. Rendo. Apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Exhorto del señor Juez de primera instancia de lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos seguidos por Eduardo A. Bunge y Born. Suc. Andrés Arroqui. Suc. Eusebio Rodríguez.

Interlocutorias — Suc. Juan Mascera. Suc. Julio Pillegas. Suc. Bernardina Araujo Pereira.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Natalia Rodríguez de Rodríguez. Suc. de Sofía Sardá. Suc. de Angel Dufour. Suc. de Marcelina Carvalho de Sereijo. Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marin. Francisco Carballido. Encarnación Durán de Ayala. Carmen Torres de Barreiro con Enriqueta B. de Torres. Suc. de Catalina Sagardoy de Rama. Suc. de Clara Alurralde de Lanús. Elisa Pascual Melián. Test. de Rosa Irisity de Anzoátegui. Elisa Vigil. Suc. de Salvador Bastria. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers y Cía., terc. deducida por Gunther de Sievers. Suc. de Juana Francisca Aramendi. Sucesión de José Benito Touriz. José Retali con "La

Comercial". Suc. de Félix Rodríguez. Suc. de Julio Herrera y Obes. Andrés Bris- Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Test. de Manuel Caldeiro. Leopoldina F. Calistro con Francisco del Campo. Suc. de María Duró de Aramendi. Banco Italiano del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgue. Palermo y viuda de Buleim con Hold Dickinson. Suc. de Paula Conde de Guillot (2). Suc. de José Mantegani. Suc. de Carlos Negri. Benito Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo. Suc. de Joaquín Martins, inc. Josefa López Villar de Varela.

Interlocutorias — Suc. de Jacinto Quiles. Suc. de Mariana Etchemendy de Arteaga. Suc. de Eduardo Iglesias.

Definitivas — José Fortuny (hijo). Alberta Avelina Arambillete de Bustelo. Jorge Guzzo. Filomena Galvez con Gregorio González.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Suc. Ercilia F. Penorie de Pedotti. Suc. Delfina Clavijo de Marín. José López y Manrique Paz con Pedro Alvariza y Barrios. José Morelli con Antonia Franco y Nicolás Fernández. Bernardina E. Rosas de Alfonso. Suc. Dominga Pertierra. María Gurméndez de Pintos. Suc. María Aste de Giulfo. Credit Foncier del Uruguay con Antonio Carfagno. Suc. Ramón Sienas. Carolina Queiros de Fonseca. Suc. Pedro Mouliá. José Antúnez Muñoz y Carlos M. Percovich con Felipe Ruiz y Juan J. Labeque. José I. Puente con Auroria Freije. Tiburcio Méndez, incapaz. suc. Juana Salvini de Seveso. Test. María Antonia Gutiérrez. Suc. Policarpo Pintos. Santiago Pomodoro. Luis G. Fernández. Suc. Catalina Funtunel de Malacrida. Juan Deleón, intestado. José Arismendi y otros con Francisco Larraudabur y otros. Juan Francisco Matuti. Suc. Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. Ricardo Pérez y Ana Saude. Ana Benítes. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con el doctor José Romeu. José Bruni con Serafín Arbia. Leopoldo Abella Cachón con la suc. Santiago Abella y Abella. Huerto Fratti y María Vázquez, la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunica su desaparición (2). Adelina Brooks de Bowles con. Margarita Alciaturi de Puyo y otro. Abelardo Cabral. Juan Ivaldi, concurso. Isaac R. Monterio con Ernesto Balpanda. José Berricl y Blanca Ameglio y Borea con Dionisio Burgos y María Echeparebcrda de Burgos. Banco Popular del Uruguay con Carlos Bianchi. Julia Bodas de López. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Enrique Costa Bonavía. Suc. María A. Galli de Rampoldi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la capital en autos Antonio Artigas, etc. Juan Ivaldi, concurso voluntario.

Interlocutorias—Test. María A. Gutiérrez. Suc. Irma R. Avegno. Andrés F. Vázquez con Luis Aliventi y Mogiano y otros.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Fisco con Francisco Guiri de Palmer. Suc. Eustaquio Píriz con el Estado. Junta E. Administrativa de Montevideo con suc. Juan Fifari Lázaro. Domingo Cosio con el Estado. Juan Rodríguez, denuncia la mina La Ferrolana. Alfonso Solaro, cesionario de Antonio M. Ferrando en autos suc. Lino Herosa con el Fisco. Aquilino Berro con el Estado. Ulises Isola y Juan Rodeiro sobre denuncia de la mina María Juana. Francisco D. Gaig con Dirección General de Aduanas. El Fisco con suc. Carlos María Reyles.

Nota—En autos Ch. Puigarnaud y Picó con Intendencia Municipal tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Vicente Rego Manuel y otros en los autos Federico Leicht, concordato. Antonio Bermejo contra Juan Mare. Estapé Rivera y Cía. contra Juan Salomón. Spinoglio Hnos., concordato preventivo judicial. Conc. Angel C. Ciarlo. Germán J. Pereyra, concordato preventivo judicial. A. Gilbert é hijo contra Lungo y Delmonte. Juan Pérez é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Ignacio C. Risso contra la Compañía Nacional Expresa Villalonga. Eugenio Robert y Cía. contra Chevé y Feféu. Francisco Mansilla Padulla contra Tomás F. Veiga y Cía. Casio Vogelbacher contra Ana A. de Aonzo y Antonio y Eugenio Aonso. Juan E. Sandá y Cía., concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). José Atilio Cuadrelli contra Plácido Ciancio. Fiocchi y Cía. contra Angel Pomi y Hnos. Federico Leich, concordato preventivo extrajudicial. Buch y Cía. contra Pedro Castelli. Segundo Temporan (hijo), concordato preventivo judicial. Félix Balzaretti contra Eugenio Bazerque y Cía. Enrique Menini, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen en autos Demetrio Scapinachi. Luis Ragno y Ernesto Mulhe, homicidio. Conc. Francisco de la Fuente.

Interlocutorias—Conc. Eduardo Razetti en los autos Juan Casullo con E. y F. Marexiano. Esperón y Corbal con Delfino Fasciolo. Genaro Martínez con Vaquelli y Zubillaga. Guillermo O. Pirri con J. de Lilla y Cía. Carlos Proto, concordato preventivo extrajudicial. Félix de Nava con Eugenio Aonso. Juan Carlos Etcheverrito con Augusto Narvaja. Díaz y Colomar con La London y Lancashire, conc. Eduardo Razetti en autos Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Fernández y Gabito, concordato.

Definitiva—Luis Rocca, concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Pedro M. Delgue, concordato preventivo judicial. Juan Pons con Luciano Laguardia. Camilo Lay, quiebra. Guillermo Flech, concordato preventivo judicial. A. Amengual y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Francisco Vázquez Cores, concordato preventivo judicial. Carlos G. Brauer, concordato preventivo judicial. Enrique Harley con Miguel Tancredi. Salvador Leone con Carlos Rechani y María T. de Comes. Melitón M. Aguiar, concordato preventivo judicial. Juan Bongnini, concordato preventivo judicial.

Definitiva—Razetti Hnos. con Octavio Pérez y Cía.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Justo López con Justa González Alonso. José ó José María Vargas. suc. Nicolás Manuca, antecedentes. Hoblard y Hobles contra Enrique Reyes. Jacobo de Rius, ciudadanía. Marcelino Vargas, antecedentes. Armanda P. de Mazzoni haciendo una denuncia. Miguel Genta con María Pereira. Emilio Fernando García, información. Heroina Remensaro, antecedentes. José Hernández, incapacidad. Andrés Biantre contra Paulina Bernabel. Arturo Varela Méndez, incapacidad. María Villamariño con Francisco Varela. Magdalena Pensini con Pedro Proch. María Villamariño con Francisco Varela. Felicia Mónico, incapacidad. Angel Brum, incapacidad. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 1245. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 788. Justo López con Julia González Alonso. María Villamariño con Francisco Varela. Santiago Morando solicitando rectificación de partidas. María Eulalia Minetti Rodríguez por una inscripción en el Régistro del Estado Civil. Juana Gomeza con Melitón Muñoz. Angel R. Collazo, ciudadanía. Domingo Faraco contra Juan y Silverio Martínez. Arturo Heber Jackson contra Pedro Sienra. José Mayano, ciudadanía. Filomena R. de Vanini con Juan Vanini. Banco de Crédito Público contra Sienra y Castel. Alfonso Dazet con Francisco Ameglio.

Definitivas—N. N. antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. Angel Mancini contra Rosa Castagnola, divorcio.

Reservadas—Tres.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Fernández de la Vega Luis, rehabilitación. Gómez Arelina, menor. Tonado Concepción, menor. Martínez de Seoane Rosono, suc. Pérez Rosa con Diego Martínez (hijo), divorcio. Rozzetto Luis, artículo 115. Rodríguez Cirilo con Pascuala Herrera, divorcio. Eduardo Sanguinetti con Brauer y Cía., desalojo. Palomeque Carolina, artículo 115. Cuenca María Inés con Antonio González, divorcio. Salgado Ernestina con Rafael Rissotto, divorcio. Tulio Alfredo y otro con Luisa Corbo, desalojo. López del Cerro Elvira con Juan Francisco Luis Cerro, divorcio. Banco Español con Román Pintos. C. de arrendamiento. Exhorto de Paysandú. Tempone Miguel, sucesión. Balzer Carlos con Baletti Cordiam, divorcio. Reyes Amalia con Vicente Coruso, divorcio.

Definitivas—Enrique J. Reyes con Delmira Agustini, divorcio. Carlos Louvet con María Teresa Antelo, divorcio. Emilia Salvador con Pedro Letunaque, divorcio.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Junio de 1914—Horas 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: con fuerte ascenso en toda la República.

Dominan vientos suaves y moderados

del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico.

El recorrido total en las 24 horas ha sido de 669 kilómetros. Cielo en general despejado al Norte del río Negro, semicubierto al Sur. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 760.55.

Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 20°00, máxima 20°00, á la intemperie (sol) 23°30, mínima 11°80, á la intemperie 11°20.

Viento N. N. E., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 8 h. 30.

Tensión del vapor de agua: 13.40. Humedad relativa 76.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14.70.

Salsedumbre, gramos por litro: 8.87.

Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1914

1.000 pesos, 9 por ciento anual.
800 pesos, 0.80 por ciento mensual.
600 pesos, 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, 0.75 por ciento mensual.
300 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 0.80 por ciento mensual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.460 pesos, 0.75 por ciento mensual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.800 pesos, 0.75 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1914

35.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 10 por ciento anual.
7.000 pesos, 10 por ciento anual.
900 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, 18 por ciento anual.
400 pesos en garantía.
1.100 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
10.000 pesos, 10 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
10.000 pesos en garantía.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 6 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes . . .	88 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 8 de Junio . .	68 30
4.700	ídem ídem	68 30
1 410	ídem ídem	68 30
2.820	ídem ídem	68 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 25	para el 8 de Junio . .	91 —
1 865	ídem ídem	91 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	89 30
10 000	ídem ídem	89 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	88 30
1 500	para el 8 de Junio . .	87 90
3 000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90
5 000	ídem ídem	87 80
12 000	ídem ídem	87 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 6 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Italia, italiano, para Santos, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 8	Central . . . 14 del día 8

Corinthic, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 10	Central . . . 21 del día 10

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Re Vittorio, italiano, para Santos, Las Palmas, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 12	Central . . . 14 del día 12

Savoia, italiano, para Santos, Las Palmas, Génova y Nápoles, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 17	Central . . . 21 del día 17

Duca di Genova, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Gelria, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Toscana, italiano, para Santos, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 27	Central . . . 14 del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1914

Máximo González, oriental, 47 años, casado, Hospital Militar.

Cristián Teodoro Schröder, alemán, 72 años, casado, Ibicuy 1309.

Josefa Ponce de Ortega, oriental, 80 años, viuda, Rivera 2043.

José Rocatagliata, italiano, 54 años, casado, Cerro Largo 1674.

Amira Ríos, oriental, 23 años, soltera, Lima 1417.

Elvira Antonia Lanconne, oriental, 3 meses, Maldonado 1279.

Carlos Bonifacino, oriental, 19 años, soltero, Arapey 1439.

Jerónima Babiloni de Rosello, española, 57 años, casada, Isla de Flores 69.

Antonio Camacho, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

María Teresa Pinazo, italiana, 78 años, casada, Hospital Vilardebó.

Andrés Bessio, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Alida Acosta, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Gayoso, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Inocencio Trápani, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Iglesias, oriental, 8 meses, Avenida de la Paz 1431.

Leonardo Flores, oriental, 8 meses, Minas 1870.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Etchart, Barbatto, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Soñora, Sosa, Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Canessa, Carvalhido, Espalter, Gutiérrez, Paullier (don Juan), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Salguero, Sánchez y Vidal Belo.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aznárez, Bélinzon, Beltrán, Berro, Hontou, Iglesias, Mezzera, Oribe, Pittaluga, Ramírez, Sierra, Terra (don Duvimioso) y Toscano.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se interpretan y amplían diversas disposiciones del Código Militar."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando á la pensionista del Estado doña Manuela Torres licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que autoriza la construcción de un edificio en la ciudad de Rivera para asiento de las oficinas de Rentas y Correos, y en el que se destina $ 100.000 para la prosecución de las obras en la Colonia Educacional de Suárez."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes siguientes: Atanasio Gauto, Sandalia D. de Martínez, Aurelio Rücker, María B. de Rancourelle, Agustina Lagandera, Antonia B. de Zubillaga, Fermina del Pino de Freire, Fausta M. de Goñi, señoritas de Mendoza Quincoces, Eloísa P. de Renerio, Enriqueta A. de Barú y Justo Rodríguez (hijo)."

—Repártanse.

"El señor Arturo B. Powers, por la Compañía Telefónica de Montevideo, solicita ser oído por la Comisión cuando se discuta el proyecto sobre teléfonos subterráneos."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores Nicolás Herrera y Cruzet y Rogelio Chagas solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"El señor José R. Mazarino solicita despacho de su petición anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Pascual Lottaro solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Doña Benicia Plada de Clavijo y Francisca Z. Dubra solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita María Castro Caravia solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—**Señor Gilbert**—La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de presupuesto para Sala y Secretaría, y dada la urgencia que hay en sancionar ese presupuesto, que debe estar pronto antes del 15 del corriente, la Comisión de Presupuesto hace moción para que se trate en primer término en la orden del día del martes.

Señor Presidente — ¿Para informar verbalmente?

Señor Gilbert — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Ese asunto hay la costumbre de tratarlo en sesión secreta. De manera que si el señor diputado no tiene inconveniente, se va á concretar la moción así para la votación: Si se trata en sesión secreta, en primer término, en la sesión del martes, el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Maldonado — Desearía saber si hay "quorum" legal para hacer una moción de preferencia.

Señor Presidente — ¿No para la sesión de hoy?

Señor Maldonado — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, el señor diputado puede hacerla; con cualquier "quorum" basta.

Señor Maldonado — Yo siempre he sostenido aquí, en Cámara, señor Presidente, que se deben respetar todas las mociones de preferencia; pero es el caso que se encuentra pendiente de la consideración de la Cámara de Representantes un asunto que por su naturaleza es de carácter urgente: me refiero á la Convención celebrada entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos del Brasil, sobre unión de vías férreas entre Rivera y Santa Ana do Livramento.

Esta es una Convención que ha sido celebrada con fecha 15 de Mayo de 1913, y ya ha sido sancionada por el Senado. Como lo dice, con toda razón, el Poder Ejecutivo en su mensaje del año pasado, se trata de una Convención que debe ser estudiada y sancionada por la Cámara cuanto antes, en el más breve plazo posible.

Es por eso que, teniendo en cuenta, por un lado, las mociones de preferencia votadas, hago moción para que este asunto se incluya en primer término, en la orden del día del jueves próximo, para ser tratado en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Sosa — Y podría agregarse, todavía, que el Brasil ya la ha aprobado.

Señor Maldonado — También. Razón de más para que sea aprobada.

Señor Presidente — El jueves es fiesta, señor diputado; será para el sábado.

Señor Maldonado — Entonces el martes, en segundo término.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se coloca en la orden del día de la sesión del martes, en segundo término, el asunto á que se ha referido el señor diputado Maldonado.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Aragón y Etchart** — Voy á solicitar de la Mesa que exhorte á la Comisión de Legislación el pronto despacho de un proyecto presentado por el que habla y el señor diputado Eduardo Pittaluga hace dos años, referente á la inhabilitación de jubilados para el desempeño de los cargos públicos.

Este proyecto fué informado el año pasado por la Comisión de Legislación; estuvo en la orden del día durante el período de las sesiones ordinarias; pero habiendo fenecido éstas y no habiéndolo incluído el Poder Ejecutivo en los asuntos á tratar, durante el período de extraordinarias, no pudo tratarse.

Como creo que es un informe que tiene, en cierto modo, su carácter de moralidad, pido á la Mesa se sirva hacer ese pedido á la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado por Paysandú.

5—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley que crea recursos para la Asistencia Pública.

La Comisión de Hacienda había quedado comprometida á presentar una nueva fómula para el inciso 5.o.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

La Comisión de Hacienda ha tomado en cuenta la modificación que se había propuesto en la sesión anterior, y cuyo fin era elevar el impuesto establecido para las bebidas alcohólicas importadas, y á su vez aplicar otro á las que fueran de producción nacional.

El resultado del estudio que ha hecho la Comisión á este respecto es de que podría admitirse la elevación de un centésimo para las bebidas alcohólicas importadas; pero que no había conveniencia alguna, ni del punto de vista de la justicia, ni de la utilidad que pudiera reportar el impuesto proyectado, en gravar á las bebidas alcohólicas nacionales.

Las razones son las mismas que tuve oportunidad de exponerlas en la sesión anterior.

El ejemplo evidente, palpable é ilevantable de la aplicación de la ley análoga de 1891, ha llevado á la Comisión de Hacienda á la conclusión de que no es prác-

tico ni es justo tampoco la creación del impuesto que se pretendía para las bebidas alcohólicas de fabricación nacional.

Como tuve ocasión de decirlo en la sesión anterior, el fracaso de la ley de 1891, que tomó análogas orientaciones á la que se pretendía por el señor diputado Gallinal y por otros señores diputados, fué tan evidente que la ley sancionada en 12 de Enero de 1890, á petición del Poder Ejecutivo, vino modificada al Parlamento en Mayo 30 de 1891, siendo Ministro de Hacienda el miembro informante de 1890 en la Cámara, esto es, el doctor Carlos María Ramírez.

Aparte de los argumentos que daba el doctor Ramírez, se encontraba la exposición de las destilerías nacionales, que demostraban la injusticia de un impuesto que sólo iba á gravar á los que estaban ajustados dentro de las condiciones lícitas como contribuyentes del impuesto, es decir, que sólo pagarían las fábricas de licores patentadas, y que todo el conjunto de almacenes que estaban difundidos por el Departamento de Montevideo no contribuirían con un solo centésimo al impuesto que establecía la ley; y tan era cierta esta argumentación hecha por los propietarios de destilerías, que en los estados que presentaban estos señores industriales demostraban que en el trimestre corrido desde Enero hasta Marzo, después de la sanción de esta ley, comparado con el trimestre del año anterior, si en el del año 1890 habían sido las salidas por concepto de licores, vermouths y similares, por 28.000 pesos, las salidas—es decir, la fabricación legal que se había difundido por el público en el trimestre que correspondía á la sanción de la ley—era nada más que de 3.200 á 3.300 pesos para cada una de las fábricas.

De forma que en ese trimestre, multiplicando 28.000 pesos—30.000 pesos pongamos en números redondos—por las cuatro grandes fábricas de licores que existían en el país, representaban en ese trimestre del año 1890, 120.000 pesos de salidas, y al sancionarse la ley, en los comienzos del año 1891, esas destilerías sólo habían dado al público una cantidad de licores y bebidas similares por valor de 12.000 pesos, ó lo que es lo mismo, todos los almacenes de Montevideo se habían convertido en laboratorios de bebidas alcohólicas, que las difundían por esta razón: porque los fabricantes patentados tenían que pagar impuesto de 12 centésimos, y los almacenes minoristas no tenían que pagar nada, y el público iba donde las conveniencias del precio lo llamaba.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La explicación la tiene el señor diputado en la cantidad á que ascendía el impuesto: de doce centésimos.

Señor Aragón y Etchart—Bien; y la explicación de por qué la Comisión rechaza el impuesto de tres centésimos, la tiene el señor diputado en la previsión de que ocurriría lo mismo, análogamente igual, salvo que nosotros quisiéramos colocar detrás de cada almacén, detrás de cada uno de los 2.500 almacenes de Montevideo, un fiscal que nos absorbería toda la renta que se obtuviera con el impuesto.

Porque hay esto también: hablaba yo ayer con uno de los miembros de la Comisión de Hacienda y opinaba que estaba comprendido dentro de las aplicaciones del impuesto proyectado, en el caso de que se aceptaran para las bebidas alcohólicas nacionales, los componentes que se llaman guindado, duraznillo, etc. que se excluían expresamente por la ley del 91.

La ley del 91 estableció de una manera expresa que estaban eliminados. La Dirección de Impuestos Directos dijo: no, señor, están comprendidos. El Poder Ejecutivo se hizo solidario con la Dirección de Impuestos, á pesar de que desde el punto de vista legal los almaceneros minoristas tenían razón. Luego, pues, si aceptáramos el impuesto para las bebidas alcohólicas nacionales, los almaceneros podrían elaborar sus guindados, duraznillos y todas las otras bebidas con esencias, porque sino—digo—tendríamos que colocar en cada uno de los 4.000 ó 5.000 almacenes de toda la República un empleado para fiscalizar la fabricación.

Respecto á lo que decía el señor diputado Infantozzi, que, estableciendo el impuesto,—y esta fué una interrupción que yo no le oí al señor diputado en la sesión anterior—á las bebidas alcohólicas importadas, podían, con el cambio de etiquetas, defraudar, está en error el señor diputado, porque la percepción de este impuesto se hace muy fácilmente por intermedio de la Aduana, de modo que la defraudación no se podría producir después de pagado el impuesto.

Por las razones que he dado, señor Presidente, la Comisión de Hacienda cree que lo justo y lo práctico también, es elevar—como pensaba el señor diputado Gallinal—un poco el impuesto á las bebidas alcohólicas: en vez de dos centésimos, elevarlo á tres centésimos, que ya representa un aumento de 25 á 30.000 pesos con respecto al aumento proyectado por la Comisión, pero no gravar las bebidas alcohólicas nacionales.

He terminado.

Señor Presidente — De manera que la Comisión propone que el inciso 5.o se redacte así: "Tres centésimos por litro para las bebidas alcohólicas: aguardientes, licores, vermouths, bitters y sus similares importados".

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión el inciso en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía hacer una pregunta al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, y es la siguiente: si no se ha discutido en el seno de esa Comisión la conveniencia—yo no sé lo que se paga por ese concepto por eso lo pregunto — la conveniencia de aumentar el impuesto á las esencias con que se fabrican las bebidas alcohólicas.

Hago esta pregunta, señor Presidente, porque creo que debemos aprovechar la oportunidad que se nos presenta para plantar, por decirlo así, el primer jalón en el camino que vamos á recorrer en la lucha contra el alcoholismo.

Soy un convencido de que las bebidas alcohólicas son de lo peor que pueden existir en cuanto á higiene; su toxidad es una toxidad que podríamos calificar de doble: toxicidad en cuanto al alcohol y toxicidad en cuanto á las esencias; y si ya el alcohol está gravado y por las razones que acaba de dar el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, debemos renunciar á gravar las bebidas alcohólicas de producción nacional, me parece que podríamos estudiar el caso y ver si podemos aumentar el impuesto á las esencias con las que aquéllas se fabrican. De esta manera no se burlaría el pago del impuesto y obtendríamos los buenos efectos que yo creo debemos buscar con su imposición.

Esta es la pregunta que deseo, si es posible, el señor diputado me conteste.

Señor Aragón y Etchart — Yo entiendo, y los miembros de la Comisión de Hacienda supongo que entenderán lo mismo, que en esta materia son imposibles las improvisaciones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, indudablemente.

Señor Aragón y Etchart — ... que no podemos guiar hacia otros rumbos los propósitos que ha tenido la Comisión en vista.

Estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Gallinal, pero, como digo, sería una improvisación quizás arbitraria en este caso. Podría el señor diputado presentar un proyecto de ley que la Comisión de Hacienda lo acompañaría.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Reconozco que no puedo exigir una respuesta. Ya he explicado el por qué de mi intervención en la modificación de este inciso.

Creo que si bien es cierto que nosotros debemos buscar en estos momentos nuevos recursos para la Asistencia Pública, no debemos olvidar tampoco que con estas leyes vamos á empezar la lucha eficiente contra el alcoholismo; no debemos olvidar, señor Presidente, que estas bebidas alcohólicas llevan al alcoholismo lo mismo con su abuso que con su uso prolongado, y que él es el de peores consecuencias, tanto para el individuo como para la sociedad.

Es necesario que tengamos presente que si con relativa facilidad podemos combatir el alcoholismo que se deriva del abuso de los vinos, por ejemplo, nos va á ser mucho más difícil despistar y combatir el alcoholismo provocado ó producido por estas bebidas alcohólicas, y en ese sentido es que yo creía que debíamos aprovechar esta circunstancia, de votar impuestos sobre ellas, para hacer algo, no solamente con el objeto de arbitrar recursos á la Asistencia Pública, sino también para empezar la lucha eficientemente contra el gran flagelo á que me he venido refiriendo.

Desde que nos vamos á abocar á su estudio, probablemente dentro de poco, podríamos, desde ya, iniciarlo, resolviendo de paso estos pequeños problemas.

Señor Aragón y Etchart — El pensamiento es muy loable, señor diputado Gallinal; pero ahora recuerdo una cosa: habría que ver cuáles son los aranceles de la Aduana, porque recuerdo que en el año 1900 ó 1901, á indicación del señor diputado Serrato, siendo miembro de esta Cámara y tratándose una cuestión de leyes de alcoholes, fué aumentado y bastante fuertemente el impuesto que estaba entonces imperante para todas estas materias que podrían entrar en la fabricación de licores y otras bebidas alcohólicas. De manera que habría que tener presente ese proyecto y la forma en que se sancionó para adoptar un temperamento...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien: no insisto.

Señor Aragón y Etchart — ... pero la Comisión aplaude el pensamiento del doctor Gallinal, y si lo tradujera en un proyecto tendría el mayor gusto en apoyarlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo los conocimientos necesarios para poder improvisar en estos asuntos.

Señor Aragón y Etchart — La buena voluntad sustituye todo.

Señor Narancio—Yo quería hacer una aclaración, nada más que eso, señor Presidente. Yo creo, formalmente, y esa es mi opinión, que no pude expresar claramente en la sesión anterior, que los impuestos á las bebidas alcohólicas no pueden influir para nada, á pesar de lo aseverado por el doctor Gallinal, en la campaña contra el alcoholismo.

El fracaso que ha dado este impuesto de aumento á las bebidas alcohólicas en todos los países del mundo, me hace en este momento mantener esta afirmación, fracaso, porque desgraciadamente el alcohol se consume lo mismo á pesar de todos los impuestos que se pongan. Lo único que en los impuestos de *bebidas* alcohólicas vendría á ir generalmente contra la misma calidad de los alcoholes que se ingieren, porque el fabricante se defiende del impuesto, bajando, por así decir, la calidad del artículo que expende.

Pero es cierto también, que dados los perjuicios enormes que produce el alcohol, conviene de algún lado sacar recursos para combatirlo. Por eso es que yo había propuesto en la sesión anterior el impuesto ese, sobre las bebidas de fabricación nacional, no temiendo, en verdad, que se cargue doblemente el alcohol de fabricación nacional, por cuanto las bebidas de importación tienen también los impuestos de Aduana, y tienen también los impuestos con que se gravan en los países de que son originarios. Así es que ya están también doblemente recargadas.

Por eso, señor Presidente, dado que la Comisión no se encuentra, actualmente, en condiciones de hacer un impuesto especial sobre las esencias, para no recargar doblemente las bebidas nacionales, dejo para otra oportunidad la aplicación de este impuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—No voy á ocuparme de lo principal del asunto, porque yo comparto las ideas de la Comisión de Hacienda.

Creo que sería frustráneo establecer un impuesto interno sobre los licores, que, como muy bien se ha dicho, se fabrican en las trastiendas de cualquier pulpería. Eso se tentó ya una vez, y no hubiera tenido otra eficacia práctica que arruinar la industria de la licorería, que, al fin, por malos que sean los licores que fabrica, han de ser mejores, más higiénicos que los que fabrica cualquier licorista improvisado.

Opino también con el doctor Narancio, que se equivocan los que creen en la eficacia de la suba del impuesto al alcohol para detener su consumo. Sin necesidad de citar los impuestos enormes con que es gravado este artículo en otras partes, baste recordar ese dicho ya tan conocido de que el alcohol es como la pelota de goma, que cuanto más la aporrean, más alta sube.

El bebedor escatimará á su familia el alimento, para pagar más alto el alcohol, y nada más. La influencia del impuesto es insignificante con relación á las pretensiones que se han tenido en la eficacidad de este recurso.

Yo deseaba pedir al señor miembro informante una aclaración sobre la situación en que queda el aguardiente de caña, en cuál de los dos incisos está comprendido.

Señor Aragón y Etchart—En el primero, señor diputado, porque la caña viene á ser alcohol hidratado, y la ley ya se refiere á ella en los aguardientes.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Entonces, se va á gravar como alcohol ó como bebida?

Señor Aragón y Etchart—No, señor; ya lo dice claramente: "Dos centésimos", que pasan á "tres" por litro sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, licores, vermouths, bitters", etc.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Entonces, los aguardientes de caña están comprendidos?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—Como á la caña, tan se le llama aguardiente de caña como alcohol, ¿no sería mejor, para evitar toda duda, establecer en seguida de aguardiente, "caña"?

Señor Aragón y Etchart—Muy bien: no hay inconveniente, señor diputado: aclara.

Señor Martínez (don Martín C.)—Un pleonasmo no incomoda en una ley de impuestos.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor miembro informante, á nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—De modo que el inciso quedaría: "Tres centésimos por litro sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, "cañas", licores, etc.".

Señor Aragón y Etchart—Eso es.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tengo todavía que hacer otra aclaración, señor Presidente.

Señor Presidente—Puede hacerla, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se hace ninguna referencia en este inciso que estamos considerando, á la graduación alcohólica de las bebidas. Estas vendrán á 53 centesimales, que es la manera usual, pero pueden venir á más alta graduación, y esa sería una manera de defraudar el impuesto.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda no ha tomado en cuenta la graduación con que pudieran venir las bebidas alcohólicas, teniendo presente que por el impuesto de importación es tomada esta medida con arreglo á la ley del 91...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es tomada en cuenta para el impuesto específico de Aduana, pero en rigor, una vez que nada se diga en esta ley, no se podrían gravar las bebidas alcohólicas sino con el impuesto de tres centésimos, cualquiera fuera su graduación.

Señor Aragón y Etchart — Exactamente; nada más, y ese es el pensamiento de la Comisión.

Señor Narancio — Pasaría la caña en calidad de esencia. Las bebidas alcohólicas altamente dosificadas serían esencias; no se podrían expender al público como tales; tendrían que venderlas como esencia.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se desdoblarían, señor diputado.

Señor Narancio — Pero pagarían entonces la patente de Aduana como esencias, que creo que es mucho mayor que la de las bebidas alcohólicas.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; un alcohol que venga á 96 centesimales no paga como esencia, paga como alcohol, pero con arreglo á la graduación.

Señor Narancio — Pero las bebidas alcohólicas para ser desdobladas las llaman ya esencias. Por ejemplo: viene esencia de chartreuse, de vermouth, etc., y aquí se le agrega un alcohol ó un vino cualquiera, y con eso se hacen varios litros, y eso no paga ni como licor ni como vermouth, sino como esencia de vermouth.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien: pero eso no pasa con otras bebidas. Aquí viene á veces la caña doble, y estoy interesado en hacer esta aclaración, por lo mismo que he hecho interpretar como lo entendía la ley, en el sentido de que la caña no se rija por la disposición sobre el alcohol, sino por la disposición sobre las bebidas alcohólicas.

No quiero que esta aclaración mía, que es justa, facilite después una defraudación, importándose lo que se llama caña doble en vez de caña sencilla.

Señor Narancio — Se podría marcar en esas bebidas alcohólicas un grado máximo de graduación alcohólica.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor diputado?...

La Comisión, como he dicho, no ha creído conveniente ni tampoco justo gravar las bebidas alcohólicas con arreglo á su graduación, porque en este caso las colocaría en una situación completamente distinta de los alcoholes, por cuanto hay que tener en cuenta que este es un impuesto interno, y que los impuestos internos gravan á los alcoholes del país como á los importados, á cualquier graduación que sean, y tan es así, que las destilerías nacionales se libran muy bien de emitir alcoholes á menor fuerza de 95 grados, que pueden después desdoblarse, haciendo dos litros de caña.

Lo mismo entran los alcoholes extranjeros, hoy día, de 95 grados, pagando los impuestos de Aduana. Luego, pues, para las bebidas alcohólicas, hacer la excepción sería hasta cierto punto injusto y hasta sería desviarse de la norma que hemos adoptado para la fijación de este impuesto, que comprende tanto á las bebidas de alta graduación como á las de baja graduación.

Después, como decía con mucho acierto el señor diputado Terra, las bebidas se venden con arreglo á su marca, que ya tiene una graduación fija desde muchos años atrás. De manera que podríamos obstaculizar un poco la importación de las bebidas alcohólicas sin resultado alguno.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no voy á insistir, señor Presidente, en esta última indicación. La hacía, únicamente, por haber yo provocado la interpretación de la ley, de suerte que la caña no sea gravada como los alcoholes. No deseaba que esta bebida fuese tratada de peor manera que la caña artificial que se fabrica en el país, y que no tiene ningún título mejor que ella á la consideración del Fisco; pero no deseaba que fuese mejor tratada, tampoco.

Cuando se habla de alcoholes y no de bebidas alcohólicas, el principio de la graduación no es necesario. Por lo mismo que el legislador establece que todo alcohol pagará veinte centésimos, buen cuidado tiene el destilador de sacarlo de la más alta graduación que pueda, á 96 grados...

Señor Narancio—Lástima no poderlo sacar absoluto.

Señor Martínez (don Martín C.)—... y lo mismo hará un importador. Pero cuando se trata de bebidas, como la garganta humana no soporta arriba de 53 grados, se traen á esta graduación, y por eso, siempre el legislador ha tenido en cuenta la riqueza alcohólica para gravarlas.

Ahora bien: la caña puede—todo el mundo lo conoce—importarse con graduación de 96 y rebajarse después en el país. Es muy sencillo hacer de una pipa, dos.

Señor Aragón y Etchart—La caña, entonces, señor diputado, en esa forma es alcohol, ya deja de ser caña. La caña entiendo que se admite hasta los 53 grados ó 56 grados, como tal. A los 96 grados ya es alcohol, y casi alcohol absoluto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero se le llama caña.

Señor Aragón y Etchart—No, señor. Yo entiendo que la caña tiene una graduación especial.

Señor Martínez (don Martín C.)—La ley establece un impuesto específico y en seguida agrega: "y por cada grado se irá aumentando el impuesto en proporción de la graduación".

Pero ya digo, no quería más que aclarar mi pensamiento, y no tengo interés en insistir.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Narancio—Convendría hacer el agregado que propone el señor diputado Martínez. Se podría poner: "tres centésimos por litro para las bebidas alcohólicas hasta cincuenta y cinco grados".

Señor Aragón y Etchart— No se puede, señor diputado. Ningún país establece eso.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión, señores diputados.

Señor Aragón y Etchart—Perdone, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el inciso en la forma en que ha sido propuesto.

(Se lee):

"Tres centésimos por litro sobre las bebidas alcohólicas, aguardientes, cañas, licores, vermouths, bitters y sus similares importados."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Voy á proponer un artículo sustitutivo. Habiéndose modificado el artículo 1.o respecto de los bonos, corresponde el artículo que voy á proponer, que es el mismo con cambio de términos.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 4.o El producto de estos impuestos se depositará en el Banco de la República á la orden de la Asistencia Pública Nacional con afectación especial á las obras á que se refiere el artículo 1.o."

¿Ese artículo es en sustitución del artículo 4.o del proyecto?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Lo propone á nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Desde el próximo año económico de 1914-1915, el descuento del uno por ciento (1 o|o) á que se refiere la ley de 21 de Junio de 1882, que afecta los sueldos de los empleados y clases pasivas, pasará á formar un fondo de seguros de vida en favor de los mismos empleados públicos y jubilados."

En discusión.

Señor Vázquez Acevedo — El artículo que acaba de ponerse en discusión es el primero del proyecto presentado por el señor diputado doctor Gabriel Terra, cuyo plan consiste en crear un seguro de vida á favor de los empleados públicos con el impuesto del 1 o|o que pesa sobre sus sueldos, y sustituir este recurso asignado en la actualidad á la Asistencia Pública, con una duplicación del impuesto progresivo sobre las herencias.

Lamento no compartir las ideas del autor del proyecto y de la Comisión de Hacienda.

Yo creo que los empleados públicos y sus familias están, hoy por hoy, suficientemente amparados por las leyes de la República. Las pensiones que éstas acuerdan á los que se inutilizan en servicio del país, y á sus familias, en el caso de fallecimiento, constituyen, á mi juicio, un verdadero seguro.

Es cierto que los empleados de menos de diez años de servicios no pueden optar á jubilación, ni á pensión para los suyos; pero el Estado no los abandona de una manera completa; les acuerda un auxilio que en algunos casos se aproxima, y en otros excede, á la suma que representan los descuentos del montepío y el impuesto del 1 o|o. Así, por ejemplo, la familia de un empleado con sueldo de 1.200 pesos anuales que falleciere con ocho años de servicios á la Nación, recibiría un auxilio de 400 pesos, que es, más ó menos, el equivalente de las sumas descontadas por montepío y 1 o|o. En el caso de un empleado que falleciere á los dos años, el auxilio, según la ley de 1904, sería siempre de 400 pesos, esto es, de cuatro veces el monto de las sumas enunciadas.

Quizá en algunos casos el auxilio acordado por la ley es insuficiente; pero ya llegará la oportunidad de aumentarlo en condiciones favorables, cuando se complemente,—como urge hacerlo,—el fondo de recursos de las Cajas de Pensiones Civiles y Militares.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Julio María Sosa).

Entretanto, me parece que no hay urgencia en modificar el estado actual de las cosas.

Se comprendería que el Estado se desprendiera del impuesto del 1 o|o, como se ha desprendido de otros más altos que pesaban, hasta hace poco, sobre los sueldos de los empleados, si no lo necesitase; pero la prueba de que lo necesita, es que para establecer el seguro de vida proyectado, privando del recurso del 1 o|o á la Asistencia Pública, hay que crear otro impuesto, y otro impuesto, á mi juicio, muy oneroso, como es el que propone el doctor Terra.

Yo acompañé en 1906 á este ilustrado colega, cuando tomó la iniciativa para la creación del impuesto progresivo sobre las herencias, destinado al fondo de la Instrucción Primaria. Entonces, la tasa del impuesto, aunque mayor que la que yo juzgaba equitativa, se mantenía en términos moderados. Pero hoy se trata de elevarla en condiciones extraordinarias, que ultrapasan, bajo muchos respectos, los límites que ha alcanzado en todos los países, según se desprende de las mismas planillas agregadas al repartido.

Efectivamente: en Inglaterra, los impuestos llamados "legacy duty" y "succession duty" no afectan á los descendientes ni á los ascendientes, ni á los cónyuges. El llamado "estate duty" sólo recae sobre las herencias que pasan de 25.000 pesos (5.000 libras esterlinas). En las herencias de 100 á 200.000 pesos el impuesto es de 6 o|o, y en las de 200 á 350.000 pesos, de 7 o|o, mientras que el proyecto lo sube al 8 o|o. Tratándose de sucesiones entre hermanos, las herencias de 200 á 350.000 pesos, comprendidas las distintas clases de impuestos, sólo pagan el 11 o|o, mientras que en el proyecto se eleva al 17 o|o.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?...

Cuando me toque hablar, le voy á referir el proyecto de ley de Italia, en el que se establece, análogamente, la misma proporción que en el nuestro: llega al 27 o|o.

Señor Vázquez Acevedo—Yo voy á seguir.

Señor Maldonado — Pero no se está tratando el impuesto de herencias.

Señor Aragón y Etchart—No se puede poner una limitación extrema á la palabra de los señores diputados.

Señor Maldonado—No me refiero á eso: digo que no estamos tratando el impuesto de herencias: que lo que estamos tratando es el artículo 5.o.

Señor Vázquez Acevedo—Pero no puede limitársenos el derecho de hacer apreciaciones...

Señor Aragón y Etchart—Sobre todo, que ha habido siempre libertad de palabra en el Parlamento, señor diputado.

Señor Vázquez Acevedo—... cuando no son más que una consecuencia del artículo en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Vázquez Acevedo—Para demostrar, precisamente, que es inconveniente el artículo 5.o que está en discusión, tengo necesidad de ir á estudiar el impuesto relativo á las herencias.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien: tiene razón, señor diputado.

Señor Maldonado—El artículo 5.o pudiera ser conveniente, y no el otro: son dos cosas que no se excluyen.

Señor Vázquez Acevedo—Voy á continuar, señor Presidente.

En Francia, el impuesto á los descendientes empieza por el 1 o|o, en vez de 2 y 3, que fija el proyecto, y en las sucesiones de 250 á 500.000 francos no pasa de 3.50, cuando el proyecto marca el 7 y el 8. El impuesto á los cónyuges es de 4 o|o, en vez del 10; y en las herencias de 250 á 500.000 francos, el máximo es 7.75, y el del proyecto de 14 o|o. El impuesto entre hermanos empieza por 10 o|o, en vez de 12 que fija el proyecto; y en las sucesiones del valor antes enunciado no pasa de 13.75, en vez de los 16 del proyecto.

En Alemania el impuesto no afecta á los descendientes. A los ascendientes y á los hermanos sólo los grava con un 4 o|o, que aumenta en una progresión suave de 1.10. El proyecto hace llegar el impuesto á los ascendientes hasta el 9 y el de los hermanos empieza en 8 y 12 y llega á 17.

En el cantón de Ginebra la línea directa y los cónyuges están gravados con 1.50 á 3 o|o y los hermanos con 6 á 10. Por el proyecto, éstos, como lo he dicho antes, deben abonar de 12 á 17, y aquéllos de 2 á 8.

En Italia el impuesto á los descendientes y ascendientes es de 1.60 á 2.80 cuando la herencia es de 250 á 500.000 liras, y á los hermanos sólo los grava con 7 o|o y con 8.50 cuando la sucesión sube á la cantidad citada.

El proyecto del doctor Terra les impone á los ascendientes de 4 á 9 o|o y á los hermanos de 12 á 17...

Señor Aragón y Etchart—Ya está proyectado el impuesto en Italia, análogamente al nuestro, señor diputado; como éste está en proyecto, en Italia es proyecto también, y por él se llega hasta el 6 o|o, por la ley presentada en Marzo de este año, para la sucesión directa.

Señor Vázquez Acevedo—El señor diputado está haciendo argumento contra las planillas que la misma Comisión informante ha presentado.

Señor Aragón y Etchart — No, señor; porque recién he tenido, hace quince días, el proyecto de ley.

Señor Vázquez Acevedo—Yo he tomado por base la planilla de la Comisión. Si hay algún proyecto posterior en Italia, yo no lo conozco.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien; pero ese proyecto de ley quiero decir que recién lo tuve hace quince días; por eso no he podido referirme más que á la ley de 1902.

Señor Vázquez Acevedo — Por último, en la Argentina, cuyas condiciones sociales y económicas son idénticas á las nuestras, los descendientes, ascendientes y cónyuges sólo están gravados con un impuesto de 1 á 5, y los hermanos con 4 á 9, mientras que el proyecto fija una escala de 2 á 8 para los descendientes, de 4 á 9 para los ascendientes, de 10 á 15 para los cónyuges y de 12 á 17 para los hermanos.

Resulta, por consiguiente, que el proyecto sometido á la consideración de la Cámara aumenta exageradamente el impuesto progresivo de herencias.

Creo que ese aumento no es justo ni conveniente. Nos exponemos á abatir el espíritu de ahorro, tan escaso, y al mismo tiempo tan necesario en nuestro país, y á contrariar el fin que se persigue en la adquisición de bienes, que es precisamente el de asegurar el bienestar y la suerte de las familias.

En todas partes donde se han establecido el impuesto progresivo de herencia, se ha tenido esto muy en cuenta. En Francia, uno de los Ministros más partidarios de ese impuesto pedía, por eso, que en la aplicación del sistema se guardara una

extrema prudencia. En Inglaterra mismo el economista Goschen llegaba hasta calificar la exageración del impuesto de herencia de "latrocinio fiscal".

En la Argentina, con motivo del proyecto presentado por el socialista doctor Palacios, la prensa pedía que se meditara mucho lo que se iba á hacer, en un país nuevo, sin población, sin capitales propios, y, sobre todo, sin instituciones consolidadas que atrajeran el trabajo y la confianza.

(Ocupa la Presidencia el doctor Areco).

Estas reflexiones son aplicables á la República y en nuestro caso lo son con tanta más razón cuanto que el aumento del impuesto sólo obedece al propósito de atender una necesidad que, como lo he dicho al principio, está ya de una manera más ó menos perfecta satisfecha por las leyes nacionales.

Estas consideraciones me inducen á votar en contra del artículo en discusión y de los demás que forman el proyecto del señor diputado doctor Terra.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel) — Dos puntos son los tratados por el señor diputado preopinante: el primero consiste en sostener que los empleados públicos del país no necesitan de este seguro de vida porque están atendidos suficientemente por leyes preexistentes, y el otro punto, que tiene relación con un artículo posterior del proyecto de ley, es la crítica al impuesto que se crea con el fin de sustituir en parte, en la más pequeña parte, á los ciento treinta mil pesos que representan el descuento de los empleados, y para crear con el resto los recursos que necesita la Asistencia.

Tengo la firme persuación de que esta Cámara, que ha demostrado que sabe inspirarse en ideas del porvenir,—rompiendo los moldes de la rutina, moldes que no tienen razón de ser en pueblos nuevos, y que imperan en pueblos del viejo Continente, porque tienen el peso y la solidez de los siglos, mientras que nosotros, felizmente, después de sacudir el yugo de las instituciones coloniales, quedamos en condiciones de recibir las corrientes del progreso, vengan de donde vengan,—tengo la seguridad, digo, de que esta Cámara no va á acompañar, en su propósito de continuar en la rutina, en la inercia en cuanto á previsión social, al doctor Vázquez Acevedo.

El impuesto que se crea es un impuesto inspirado en las corrientes científicas modernas.

Un economista alemán, — que ejerce gran influencia en la política financiera europea y que ya ha ejercido también influencia en nuestra política financiera, porque ha inspirado á la Cámara anterior una de sus leyes más importantes, la creación del Banco de Seguros del Estado,—ha escrito una obra compuesta de tres tomos, haciendo el estudio del impuesto á través del tiempo, desde la época griega y romana hasta nuestros días; y llega á una conclusión evidente que se impone: que la característica de esta época es la de que hay que ir al sistema de los impuestos directos y ya se va por leyes recientes de todos los parlamentos de los países europeos, como una compensación al abuso que se ha hecho de los impuestos indirectos, que afectan, que gravan, que hieren principalmente á las clases pobres de la sociedad.

Si hay algo que no se puede negar, es que es un fenómeno universal, que alcanza á los países del viejo mundo, como á los países americanos, el del aumento de los gastos públicos.

Estamos muy lejos del Estado juez y gendarme, proclamado por la escuela individualista en derrota: los fines secundarios del Estado aumentan cada día y, como consecuencia lógica, aumentan cada día también los gastos públicos.

Para responder á esos gastos crecientes del Estado, como una medida justa, como una medida de mayor equidad distributiva y como una compensación á los gravámenes sobre los consumos personales, se hace indispensable ir á los impuestos sobre las sucesiones y sobre la renta.

En estos últimos tres años, Inglaterra, Francia, Italia y la misma Alemania han aumentado enormemente los impuestos á las sucesiones. Estos mismos cuadros que publica la Comisión de Hacienda al informar, han sido modificados según lo demuestran publicaciones recientes; esos países han sentido tanto la necesidad de aumentar los impuestos sucesorios, que Bélgica y Francia en 1911 y Bélgica, Francia é Inglaterra, en el penúltimo año, en 1912, han celebrado convenios mutuos en que se imponía la obligación de hacer que sus banqueros denunciaran á las oficinas respectivas la existencia de fondos y valores de los ciudadanos de los países contratantes para evitar el fraude, la evasión que inspira, que genera la altura de las tarifas.

No hay que temer, dice Wagner, que es el economista alemán á que me he referido, no hay que temer á la emigración del capital, no hay que temer que se mate la gallina de los huevos de oro con el aumento de estos impuestos, porque, á cualquier parte que vaya el capital, se encontrará con las garras insaciables del Fisco vigilante.

Señor Martínez (don Martín C.) — Aquí, si atravesara el Plata, se encontraría con quien lo tratase óptimamente, en comparación con lo que establece esta ley.

Señor Terra (don Gabriel) — Muy pequeña diferencia.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cómo!

Señor Terra (don Gabriel — No valdría la pena atravesar el Plata, transportar ese capital de un país á otro para gozar de esa diferencia. Y la República Argentina, que presentó el proyecto del impuesto progresivo después que presentamos á la Cámara el nuestro, la República Argentina, para sobrellevar la crisis actual, dado el desarrollo que han tenido las ideas socialistas y el número de representantes que tiene ese partido en el Parlamento, muy pronto tendrá que imitarnos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, por lo pronto, está el cuadro que publica la misma Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — No sé que de otra manera pueda cubrir esos déficits de centenares de millones que tiene su presupuesto. Y esto es evidente.

¿Cuál es la causa de la caída de Caillaux en Francia? ¿Cuál es la lucha que sostiene hoy Lloyd George en Inglaterra, sino la originada por el aumento de estos impuestos, el de las sucesiones y el de la renta? Y no se diga que nosotros gravamos de una manera excesiva con esta ley á los habitantes del país, porque tomemos el caso de la herencia directa, de la herencia de los descendientes legítimos, que es el caso más respetable, el único respetable, porque si bien es cierto que los hijos no contribuyen, la mayor parte de las veces, á formar la fortuna de los padres, y si más bien á gastarla, también lo es que son el principal estímulo en la formación de esas fortunas, estímulo que conviene mantener, pero tomemos el caso, digo, de los descendientes legítimos. ¿Cuándo llega este impuesto al más alto grado? Cuando la hijuela es de 250.000 pesos apenas se afecta el interés del año de esa forma, apenas si el impuesto alcanza al 7 por ciento, que es el interés corriente en el país.

Señor Vázquez Acevedo — El 8. El 7 los descendientes menores y 8 los mayores.

Señor Terra (don Gabriel) — El 8 también es interés corriente.

El 8 es para los mayores.

El legislador es más exigente á medida que el parentesco se aleja. Cuando los tíos en Indias se presentan es que se reclama por el Estado el derecho á ser coheredero, para sostener como tal las escuelas públicas y para recibir generosamente á los indigentes en las casas de caridad.

Y después hay otras circunstancias que nos habilitan á nosotros, los americanos, á ser un poco más fuertes en materia de impuestos sucesorios que los países europeos. Los que se ocupan de esta materia en Europa, últimamente, ya constatan que el impuesto de herencia no es un impuesto solamente sobre la renta, sino que muchas veces debe afectar el capital.

Las tablas que ha publicado la Comisión de Hacienda demuestran cómo en los países europeos se empieza el impuesto, en muchos de sus renglones, con la cuota del 2, para subir hasta el 24, el 25 y hasta el 29 por ciento.

El interés corriente en Europa es un interés mitad del interés americano. Afectando con 7 por ciento una herencia en un país europeo, se cobra dos veces el interés anual, porque el interés anual allí corriente, en materia comercial, es del 3 al 3 1|2. Y afectando una herencia en un país americano con 7 por ciento apenas se le cobra el interés de un año.

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel) — De manera que esas tablas podrían ser mitad en Europa de lo que son las tablas que nosotros proponemos á la Cámara, y nunca se llegaría entre nosotros á afectar la misma renta que se afecta en un país europeo; y el señor diputado Aragón y Etchart demostró en su informe que más ó menos las que propone la Comisión de Hacienda son las tarifas de los países europeos, y como lo puedo asegurar ante la Honorable Cámara, en estos últimos dos años estos impuestos sucesorios, en casi todos los países del viejo Continente, han subido enormemente y tienden á subir. Además, hay que hacer otro argumento.

El señor diputado Vázquez Acevedo, si hubiera estudiado en todos sus detalles esta cuestión, notaría que en los países de Europa este impuesto se cobra sobre el valor corriente de la propiedad, y entre nosotros se cobra generalmente por la mitad del valor de la propiedad, lo que constituye una injusticia que habrá que modificar: se cobra por el valor de la Contribución Inmobiliaria.

Y tan es esto cierto, que aquella modificación á la ley del Poder Ejecutivo que propuse á la Cámara en el año 1905 y que el doctor Vázquez Acevedo recuerda en este instante que me hizo el honor de acompañarme, en su votación, muy poca influencia tuvo en el producido del impuesto. Antes de 1905 se cobraba por concepto de impuesto de herencia alrededor de 300 á 400.000 pesos, y desde esa fecha hasta aquí el impuesto de herencia no ha pasado de 500.000 pesos. Por manera que el doctor Vázquez Acevedo sólo contribuyó en un aumento insignificante en un impuesto que debe ser principal, en un aumento sencillamente de 100.000 pesos, cuando el país tiene derecho á esperar de la sucesión recursos millonarios. —(Apoyados).

Pasemos al segundo punto de la diser-

tación del doctor Vázquez Acevedo. Sostiene que los empleados públicos no necesitan de la protección oficial, que tienen en su favor la ley de Jubilaciones y Pensiones. Pero, ¿qué es lo que esa ley significa, señor Presidente, cuando desaparece el jefe del hogar?

Tenemos el caso de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, que constituye una ley de excepción, por consiguiente, una ley de las más favorables, y nos encontramos que, en la práctica, sucede lo siguiente: de trescientas pensiones y sueldos de jubilados que se pagan, ciento ochenta, ó ciento noventa, por lo menos—las dos terceras partes,—no alcanzan á 30 pesos mensuales: son de 10, de 15, de 20, el máximum, de 30 pesos. Y yo pregunto, señor Presidente: dado el número normal de las familias nuestras, que es por lo menos de 4 ó 5 personas, ¿cómo se vive con 30 pesos, cuando con 30 pesos apenas pueden alimentarse dos personas? El día que se enfermen los miembros de esas familias, tienen que ser clientes forzados, fatalmente clientes de la Asistencia Pública, ó de la caridad privada.

Aquí no hay principios comprometidos; en todos los países conservadores y liberales, republicanos y monárquicos votan estas leyes de previsión social.

Yo sé decir que en los años que llevo de vida,—que ya son algunos,—las mayores miserias, las más grandes dificultades que se presentan para vencer en la lucha por la vida, no las he encontrado en el gremio obrero, pero sí en la clase media de mi país, constituída en gran parte por los empleados públicos.—(Apoyados).

Son los pobres de levita, los que tienen que aparentar lo que no pueden; los que no están habilitados, por prejuicios sociales, para colocar á sus hijas de sirvientas, ni tienen recursos tampoco para vestirlas modestamente.

No quiero decir con esto que la situación de los asalariados, de los obreros, sea una situación ventajosa, pero sus aspiraciones están limitadas por los hábitos de sobriedad; y en nuestro país, señor Presidente, se han observado los mismos fenómenos que en los países europeos en materia de obreros: el salario ha mejorado notablemente en estos últimos 30 años, mientras que los sueldos de los empleados públicos han permanecido estacionarios ó han disminuído.

Señor Ramasso—Han descendido, señor representante, porque las exigencias de la vida se han duplicado y los sueldos han permanecido estables.

Señor Terra (don Gabriel)—Por eso digo: realmente han descendido.

Ayer, por ejemplo, conversaba con un magistrado que lo había sido hace veinte años y volvió recientemente, es decir, hace cuatro ó cinco años, á ejercer las mismas funciones.

"Cuatrocientos pesos — decía — ganaba en 1883 ó 1884; trescientos cuarenta pesos gano hoy en el mismo cargo". Y esto que sucede con el sueldo de este magistrado, de funciones delicadas, que debían ser bien remuneradas, como lo son en todos los países de civilización adelantada, sucede con los sueldos de todos los empleados públicos.

Decía, señor Presidente, que el salario de los obreros, por una constatación que se hace universalmente, ha aumentado, y tengo sobre esto datos precisos que he traído á la Cámara.

Treub, profesor de Economía Política en Amsterdam, dice: "El progreso absoluto de las rentas se ha producido de una manera tan general que me siento dispensado de probarlo con datos estadísticos. Sin embargo, se duda que ese progreso de los salarios en dinero responda á un progreso en el salario real. No obstante, se menciona una "enquete" oficial detallada en los Estados Unidos, que tiene por resultado el probar que para el período desde el año 1860-1891, la mejora de la manera de vivir que se ha hecho posible por la alza de los salarios, fué más grande que la que resulta de la comparación de esos salarios.

"La conclusión del "rapport" es que los salarios reales han subido en todos los oficios.

"En Bélgica, el profesor Mascueller demuestra cómo la baja del precio global de las cosas necesarias á la vida es acompañada de una suba en el salario, que revela una mejora en la suerte de los asalariados, en la última mitad del siglo XIX. El socialista belga Héctor Denis confirma esta opinión en su obra "La Defensa Económica y Social" y en "La Historia del Precio".

"Un Estado de la Oficina de Trabajo en Francia, en el período de 1853 á 1892, llega á la conclusión siguiente: "Si en cincuenta años el salario ha aumentado cien por ciento, mientras que el costo de la vida no ha aumentado sino veinticinco por ciento, hay que concluir en que el bienestar de los asalariados es de una relación de doscientos á ciento veinticinco".

"Candebier demuestra cómo la situación del obrero inglés, en un siglo, se ha mejorado tres veces, de cien á trescientos sesenta y dos."

El doctor Eduardo Acevedo, que es un trabajador incansable, un ciudadano lleno de méritos, acaba de publicar una obra que leí anoche, en la que cita este proyecto de ley sometido á la consideración de la Cámara, calificándolo de un proyecto de positiva importancia; y el doctor Eduardo Acevedo dedica todo un capítulo de esa obra á demostrar la mejora de los salarios á los obreros, como un hecho reconocido hoy por todos los economistas. Y en cuanto á nosotros, en cuanto á lo que pasa en nuestro país, tenemos el recuerdo de que en estos 30 años, indiscutiblemente, el salario de los obreros ha aumentado.

Aun en nuestra campaña, en los departamentos del litoral del Uruguay, que gozan de la influencia argentina, en cuanto á la competencia, esos salarios se han duplicado porque en los departamentos de Treinta y Tres, Rocha y Cerro Largo, permanecen más ó menos en el mismo estado de hace 20 años; pero en las ciudades es evidente que todo hombre que se dedica á un trabajo manual ha doblado su remuneración.

Decía que esto no significaba sostener que la situación del obrero sea una situación que no merezca también la atención de los Poderes Públicos. Antes bien: creo que esta ley no es nada más que la primera ley, en materia de seguro obligatorio, y que debemos abordar cuanto antes el estudio de un plan que haga el seguro obligatorio á todos los habitantes del país.

Señor Ramasso—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—Y no es una situación envidiable la situación del obrero, aún dentro de la relatividad de las cosas, porque el obrero actual, el obrero de la época moderna, el obrero de la gran industria, se encuentra más desamparado, más solitario, menos vinculado que el obrero de las corporaciones en el siglo XVIII. Cuando cae enfermo, no encuentra en el patrón ni en los compañeros, como sucedía en ese régimen de las corporaciones, el amigo que lo cuida: el único amigo es el Estado, la caridad pública ó la caridad privada, organizada deficientemente en todas partes del mundo.

El obrero, hoy, no quiere al patrón, ni el patrón conoce y aprecia personalmente al obrero, ni es amigo en las expansiones de los días felices, ni en los dolores de los días de infortunio. Por manera que los Poderes Públicos deben preocuparse, principalmente, de su suerte, así como nos preocupamos hoy de los empleados, de los empleados que constituyen una parte importante de la población, porque esta ley beneficiará á 20.000 personas que viven del Estado y que tienen, á su vez, familias á quienes, por acción refleja, protegeremos; es decir: que esta ley alcanzará en sus benéficos efectos á un núcleo de población de 80 á 90.000 personas.

El señor diputado doctor Vázquez Acevedo recordaba como una protección suficiente que daba el Estado—aún á los que no tenían 10 años de servicios—la de los dos meses de sueldo...

Señor Vázquez Acevedo—Son cuatro.

Señor Terra—... ó cuatro meses de sueldo. ¿Qué ese eso? ¿Qué significa para una familia que ha perdido su jefe semejante limosna? No alcanza ésta para pagar los gastos extraordinarios que provoca siempre la muerte, ni mucho menos para ampararla en el infortunio, hasta que esa familia pueda tomar rumbos definitivos con el trabajo de los hijos inexpertos!

¡Pero esos empleados, cuyas familias reciben ese socorro insignificante, son los que pagan montepío. Pero ¡cuántos miles de empleados del Estado no pagan montepío y ni ese socorro reciben!

Nuestros soldados, que son ocho ó diez mil, los obreros, los realmente obreros, empleados en las obras públicas, que son numerosos, que se cuentan por miles, y que cada día serán más, esos mueren y no encuentran ni el auxilio del patrón, porque el patrón es el Estado; ni la protección del compañero, dentro del régimen actual de indiferencia y de aislamiento.

Decía hace un momento, señor Presidente, que aquí no hay principios comprometidos; que en Inglaterra, desde la propaganda de Bouth de Chamberlain, gobiernos conservadores y gobiernos liberales, se han preocupado de llevar sumas millonarias á los presupuestos para socorrer á la indigencia.

La Alemania, desde la época de Bismark, desarrolla la misma política, y Bismark, presentando la primera ley de previsión social en su país, en una memorable sesión del Reichstag; manifestaba que él no admitía la doctrina pura de la escuela de Mánchester, transportada á la política de los Estados: que, por el contrario, creía que los que rechazan la intervención del Estado para la protección del débil se exponen á que se suponga que quieren aprovecharse del Poder por su sólo interés. ¿Y cuál fué el resultado de esa política de Bismark en el desenvolvimiento del imperio alemán? De esa política costosa, sí, aparentemente costosa, que hacía decir á muchos de sus compatriotas y á los extranjeros como León Say que la Alemania iba á retroceder en su industria á la época de la Edad Media,—profecía, felizmente, falsa, porque aquel país, que en 1875—cuando nos desgobernaba aquí el coronel Latorre — era un país exclusivamente agrícola, ha adquirido un desenvolvimiento colosal, hasta tal punto que en estos días ha enviado á surcar nuestras aguas el buque de más tonelaje que ha llegado al Río de la Plata y que por sí solo es un exponente de civilización y de progreso.

En Francia, conservadores y liberales: Nadeau, Waldeck Rousseau, Rouvier, Millerand, Jaurés, Constant y Saint Aubert realizaron desde el Parlamento y en los Congresos científicos el ideal proclamado por el espíritu vidente de Mirabeau, cuando en la Asamblea Nacional pedía que se formara una caja que conservara día por día un fondo de subsidio para el porvenir, que fuera un nuevo camino que se abriera á la beneficencia, una nueva protección á la pobreza. "que guardara el porvenir,—decía el tribuno,—protegiera la desventura y tuviera por base la esperanza".

Pero los tiempos eran duros. Los crímenes de la revolución, primero; las guerras napoleónicas, después, y un concepto deficiente del seguro,—porque esta institución que hoy tiene apóstoles fervientes y creyentes convencidos, es una institución que se hace conocer, que se desenvuelve, que se aprecia en toda la trascendencia aplicada al gobierno de los pueblos, en el siglo XIIX, solamente en el siglo XIX, y por eso la prédica de aquel tribuno revolucionario, que era acompañada también por la palabra elocuente de otra gran figura histórica, la de Barrére, solamente genera todos sus efectos benéficos en la Francia contemporánea.

Hoy ya ha salido del dominio de la teoría la doctrina de que hay que ir al seguro obligatorio, amplio y altruísta en su aplicación.

Alemania, en esas leyes inspiradas por el Bismarck, á que me refería hace un momento, protege á los obreros, á los empleados del comercio y de la industria, á los empleados del Estado. no solamente contra el riesgo de la muerte, sino contra el riesgo de la enfermedad y de la invalidez.

Nosotros pasamos también por épocas difíciles, por tiempos duros. Nuestra falta de preparación para las prácticas avanzadas del gobierno libre, el espíritu belicoso de nuestro pueblo, los desastres financieros, han alejado la adopción de esta ley, que es ley del presente, y que será ampliada generosamente en un próximo porvenir.—(Apoyados).

Porque ha llegado el momento de que el Parlamento y el Poder Ejecutivo se preocupen de colocarse á la altura á que deben estar, los que dirigen los pueblos en este siglo, en leyes de previsión social.

La Cámara anterior votó la ley sobre accidentes del trabajo, cambiando el sistema anticuado de la prueba de la culpa, que venía de la época romana, por el sistema de que el patrón es siempre responsable del accidente, obligando así al patrón, para evitar la responsabilidad del riesgo, á asegurar á todos sus obreros. Es indirectamente un seguro obligatorio.

La Cámara anterior, avanzando sobre la legislación positiva de muchos países europeos, ó de todos, más bien dicho, votó la organización del Banco de Seguros del Estado, que, como lo sostiene muy bien el doctor Eduardo Acevedo, en esa obra que acabo de mencionar, será el que permitirá en tiempo breve llegar á realizar el ideal del seguro obligatorio para todos los habitantes del país.

El Presidente Batlle, movido por su pasión del bien, que nadie puede desconocer...—(Apoyados).

... se preocupa en estos momentos de confeccionar la ley que protegerá al anciano cuando no pueda trabajar, evitando así que el hombre, en los últimos años de su vida, se vea obligado á implorar la caridad pública en la vida libre, lo que es una gran desgracia, ó implorarla también dentro del asilo, que, además de ser un gran infortunio, es una cruel humillación. El doctor Martínez, al hablar de la Argentina, me hizo recordar, con esa interrupción, que allí ha sido bien recibido, por su principal diario, "La Nación", este proyecto que discutimos, porque ha llamado la atención de los legisladores para que hagan algo parecido á lo que nosotros proyectamos hacer, señor Presidente, sin perjuicio de ocuparnos más adelante, cuando tengamos datos más exactos y más completos, del seguro obrero en general, del seguro de los empleados del comercio y de la industria, datos que tendrán que ser proporcionados por el Banco del Estado, que ha hecho venir de Europa á especialistas que me consta están estudiando los antecedentes para esas leyes del futuro; nosotros, sin por eso renunciar á abordar el problema en toda su amplitud, debemos empezar por los de casa...—(Apoyados).

... debemos empezar por nuestros empleados públicos, cuyo presente es la pobreza, y cuyo porvenir, en la generalidad de los casos, es la indigencia.—(¡Muy bien!)

Y si esta ley no tuviera como consecuencia, que la tendrá, el mitigar muchos infortunios, el disminuir muchos dolores, valdría la pena que la votáramos, aunque más no fuera que como ensayo, como un medio de propaganda para hacer recordar al hombre, de todas las clases sociales que el primer deber del jefe del hogares pensar en el porvenir de los que quedan el día en que, obedeciendo á las leyes del destino, le toque prestar su tributo á los misterios de la muerte.—(¡Muy bien!).

Serán los empleados públicos, que, hoy como ayer—y digo ayer porque ellos han sido siempre los puntos de mira de nuestros financistas en los momentos difíciles, porque sus sueldos son los que han servido para pagar enormes descuentos, como ser el 9 y el 15 o|o, derogados durante el gobierno anterior del señor Batlle, como si no hubiera otros recursos de qué echar mano en la economía del país, —nuestros empleados públicos que, hoy como ayer, digo, sufren una injusticia, porque contribuyen con 1 o|o de sus sueldos á la Asistencia Pública—lo que no sucede con los sueldos de ninguno de los otros habitantes del país que se dedican á otra clase de actividades—serán, en virtud de este instituto que se crea por esta ley, veinte mil propagandistas, en el seno de la sociedad, de esa institución altamente benéfica del seguro.

Yo creo, señor Presidente, haber dejado contestadas las dos impugnaciones hechas por el doctor Vázquez Acevedo, y, sin perjuicio de volver á hacer uso de la palabra si las exigencias del debate lo determinan, la abandono por el momento.—(Muy bien!).

Señor Maldonado — Yo pienso, señor Presidente, ocupar también la atención de la Cámara sobre este tema; pero, como faltan pocos minutos y como voy á ser un poco extenso, pediría que se levantara la sesión, quedando yo con la palabra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Maldonado.

Los señores por la armativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.52 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 8 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

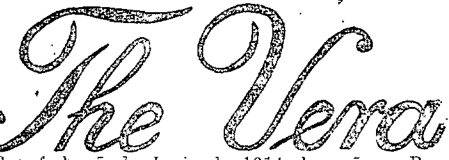
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2702



Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.jn.25.

Consejo Penitenciario

Las personas que se consideren con derecho al peculio y objetos del extinto penado Andrés Aguiar, deberán presentarse á esta Secretaría, Convención 1483, dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *El Secretario*.

2399-v.jn.10.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYCSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMAIJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fogrista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2452-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2453-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2454-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2455-v.jn.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

2456-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka*.

2398-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Almida L. de González.* 2401-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

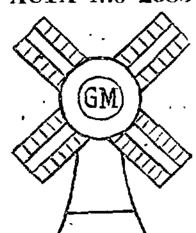
CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2683



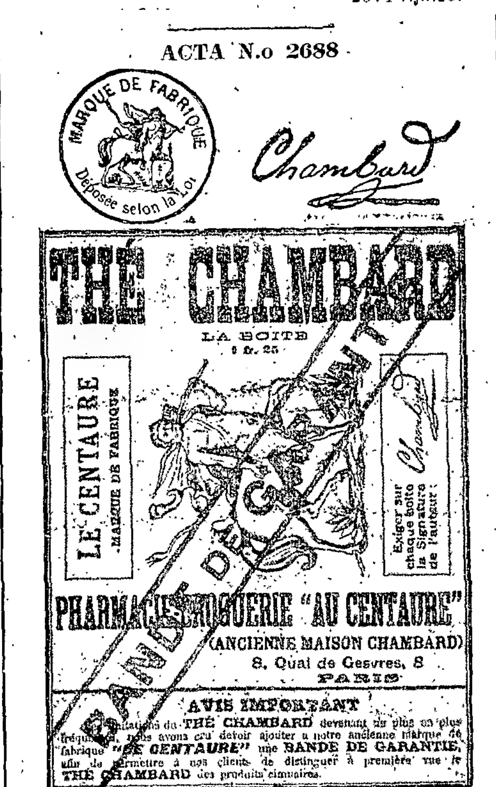
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefen, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2688



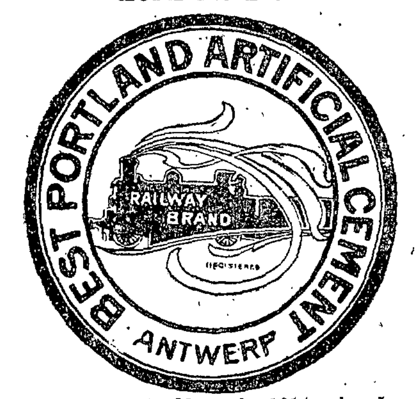
Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2670



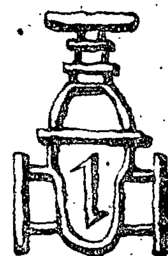
Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2663



Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2348-v.jn20.

ACTA N.o 2693



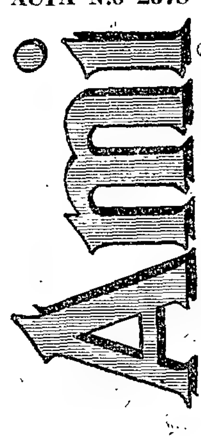
Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

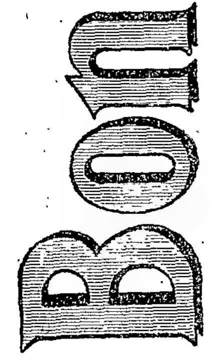
"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2678





Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

ACTA N.o 2675

COMBY

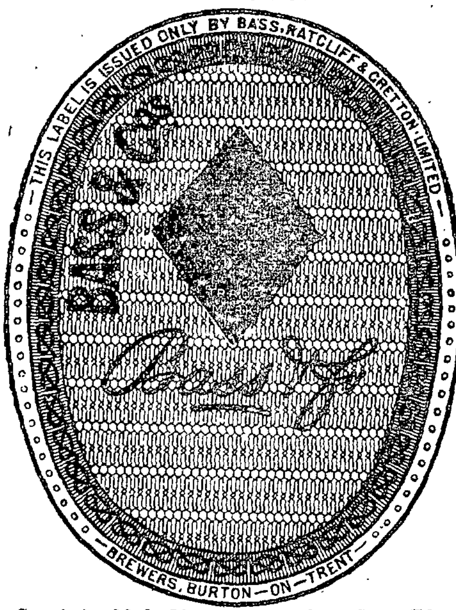
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



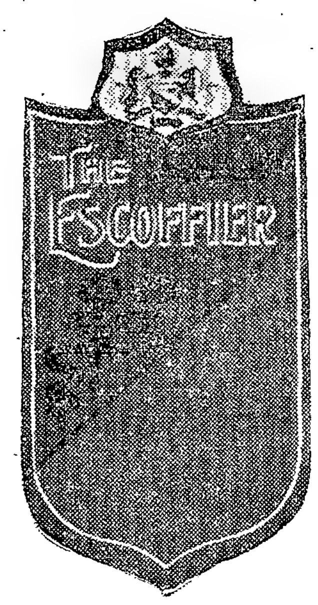
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2655



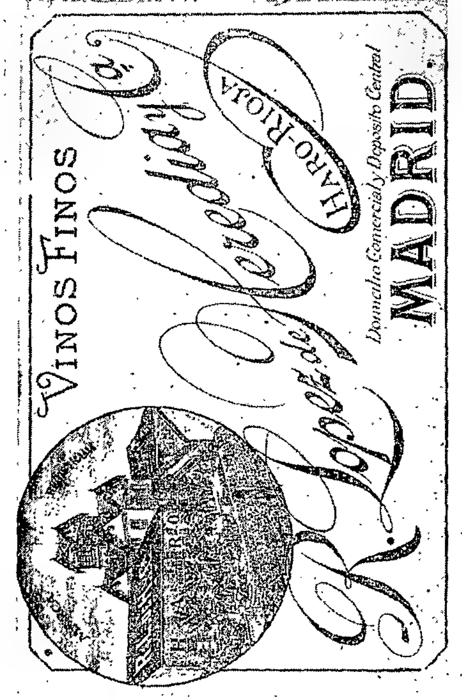
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2673



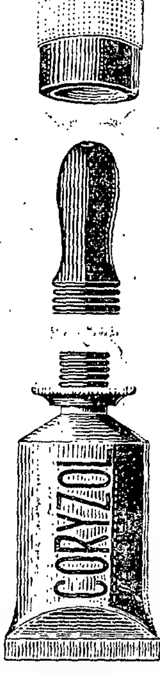
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2666



Con fecha 19 de Mayo de 1914, los señores Beisso y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORYZOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2303-v.jn.9.

ACTA N.o 2669

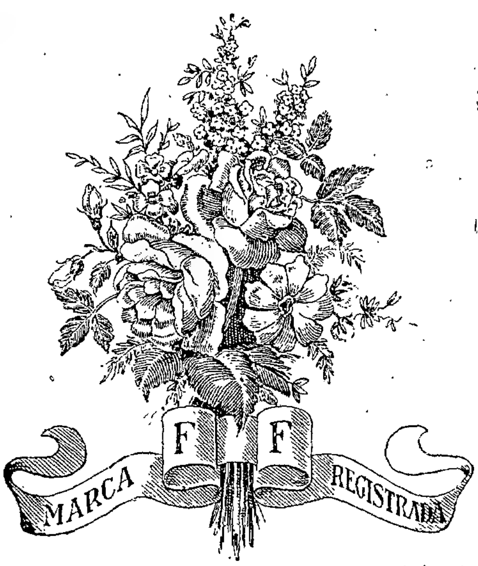
Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2306-v.jn.10.

ACTA N.o 2672



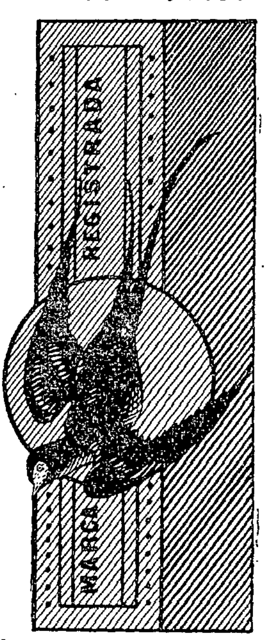
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2686

CABOT'S

Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2681

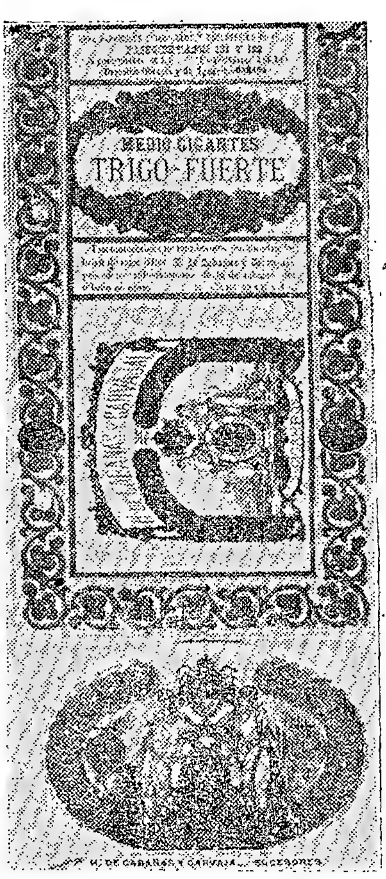
Con fecha 1.o de Junio de 1914. el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

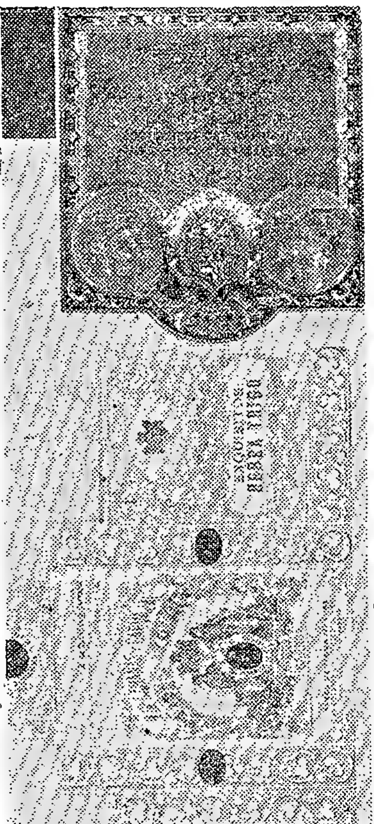
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



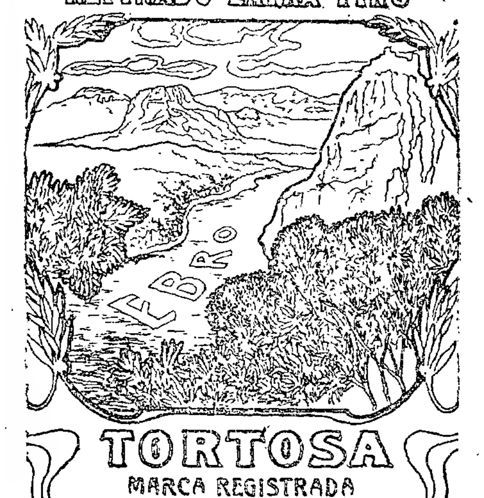
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



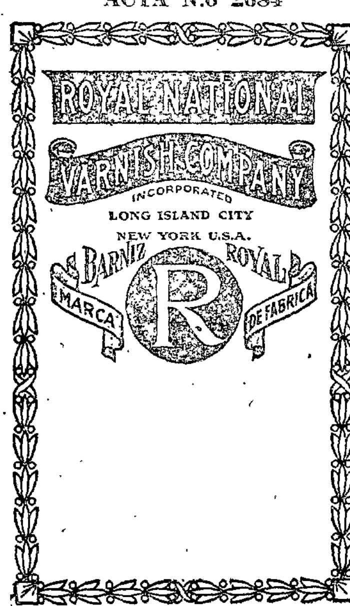
Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

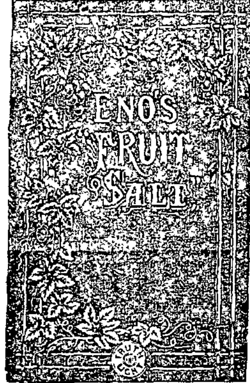
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

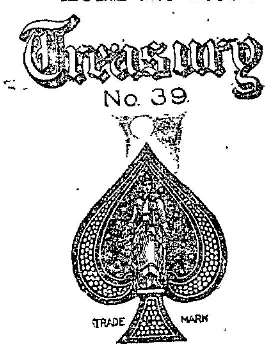
2373-v.jn.23.

ACTA N.o 2679



Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ENO'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIRGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLYMPIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2664

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernánrez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SHERRY BITTERS" (Jerez bitters)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2299-v.jn.9.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"INFANTIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:
"MONS BRAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2388-v.jn.24.

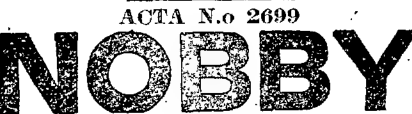
ACTA N.o 2665



LA MINERVA

Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Alfredo Mosquera, apoderado del señor don Alejandro Hareau, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MINERVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2297-v.jn.9.

ACTA N.o 2699



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"NOBBY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIEVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PEBECO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"LEUKOPLAST"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2395-v.jn.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía
LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados á los porteros de la Municipalidad, guardianes de parques y jardines, conductores de automóviles, y de capotes para los de camiones de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 del mes en curso á las 16 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli*, jefe. 2379-v.jn.15.

COMISION AUXILIAR DE LOS POCITOS

Jurisdicción de los Pocitos

EMPLAZAMIENTO—La Comisión A. de Los Pocitos, no conociendo los domicilios de los propietarios de los terrenos ubicados, dos contiguos en la calle Berro, mirando al Norte, entre la calle C. Colón y Avenida Brasil, y el otro en Cristóbal Colón, mirando al Oeste, entre las calles Berro y Artigas, pertenecientes, respectivamente, á don Miguel J. Salomón, don Gustavo Patte y doña Josefa Fernández Sáenz, á resuelto emplazar á éstos, para que dentro del término de noventa días construyan los cercos y veredas á que están obligados por las disposiciones vigentes, bajo pena de aplicárseles los procedimientos establecidos por las leyes en caso de no construir, en el indicado plazo, las obras de la referencia.—Pocitos, Mayo 9 de 1914. — *A. F. Requena*, Secretario. 2218-v.jn.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón*, Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández*, Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ECHENAGUSIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARLOS BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña CECILIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 1438, y doña JUANA DUCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2386-v.jn.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante este Juzgado don LUIS ANTONIO COMPAÑ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña JUANA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2387-v.jn.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI CARZOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña BLANCA MARIA COLOMBA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1079, y doña JOSEFINA ELGART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1286, y doña SARA ADELA ARMANINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2405-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña SANTINA COLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bargas, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ADRIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZZINA, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1120, y doña BENITA CASTRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1546.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RARINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2442-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña VIRGINIA LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1094, y doña FLORENTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1094.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DEANGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 17 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Ejido número 1660, y doña LUISA SCARPITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Ejido número 1660.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA AUTEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña INES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Vázquez número 1139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MARIANO MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña AMELIA HERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1593.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAN BLEASDALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Maindee Newport, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609, y doña ROSA BOUTON REYES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN Mc. CABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Médanos número 1608, y doña LEOMAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1608.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2398-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARAVENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña PILAR FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1773.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2388-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO QUIROGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1254, y doña SOFIA HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 31 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ISABELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1550, y doña DOMINGA MOLGATINI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Batoví número 1961.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña AGUSTINA MALAQUIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña CANDELARIA SOUZA IMENES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña IRENE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 3b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 2055, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1488.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ISIDORA FELIPA REYNOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
2414-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIS, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña DOMINGA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA TERESA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAZZETTO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 20 de Agosto de 1868, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA PALOMEQUE, de 68 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Septiembre de 1845, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Bruñel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2444-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PALMER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Eugenio número 40, y doña MARIA LARRAYA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRO MACEACHEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 348, y doña MARIA SOLEDAD MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 348.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRIANDAFILO PAPASAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña CELIA BIBIANA CROCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2379-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña FILOMENA CAGNATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Norte América s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.13.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile s.n., y doña DOMINGA GARATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2399-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TURATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido, en Verona, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña MAGDALENA VERONICA SCIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle General Rivera número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Farías número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 14, y doña CECILIA BOTTAIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 2033, y doña ELIDA ESTHER MOLLER DE BERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña FRANCISCA MARIA MERCEDES BELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN MORIXE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios s|n. (Sayago), y doña JULIETA DOMINGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaycurú número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI BELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 110, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2380-v.jn.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CARCAMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (Navarra), domiciliado en la calle Carmen número 2262, y doña EMA MIRTA TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1665, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Curistanco, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1111, y doña MANUELA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUMMINGS NICHOLSON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña AGUSTINA JULIETA ARBOLEYA DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLARDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1914, y doña CECILIA REBUFELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1775, y doña MARIA ELENA SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2426-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SOLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Werezovska, domiciliado en la calle Caiguá número 963, y doña SARA WORTZMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kilio Rumania, domiciliada en la calle Caiguá número 963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña JUANA BRASUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2401-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría número 18, y doña MARIA ELENA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO BARCELÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Timbó número 1284, y doña CARMEN BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DE CUNDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino Lucano, domiciliado en la calle Yaro número 996, y doña MARIA VALENTINA TALENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1757.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2381-v.jn.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña VIRGINIA OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña LUISA FRIGERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 2428-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ISABEL VIGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 2395-v.jn.9.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2445-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CRISTOFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 14, y doña MARIA ROSA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2437-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 127, y doña ANGELA GESUELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2429-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña SOFIA VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2430-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña EDELVIRA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1744.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2431-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña TERESA GARCIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2382-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BASTERECH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELICA CIDRÁS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2383-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 62, y doña ALMINDA ELIDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2384-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MAZZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoli, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA ANGELICA BUSINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2385-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico, nombrado don Cayetano Támmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ambos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Bervejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.—Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

bráseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*, Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2294-v.jn.15.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez*. — *José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez*. 2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández*. 2386-v.jn.24.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

CALLE ZABALA NUMERO 1435

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada en París el 29 de Mayo ppdo., se empezará á pagar en esta Agencia y desde esta fecha, el importe del cupón número 5 de las acciones al portador á razón de 5 francos 70 céntesimos cada uno, al cambio del día, y como saldo de dividendo por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*El Secretario.* 2367-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor *Andrés Mang* á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.*—*José Waldis.* 2268-v.jn.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Aníbal Montovani el establecimiento de comercio que en el ramo de café, bar y billar, tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.— Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Ignacio Asurabarrena.* 2369-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié.* — *Bernardo Fregeiro.* 2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se comunica al comercio y al público que se va á proceder á la venta en subasta pública, de acuerdo con el edicto del Juzgado local, del taller de herrería y rodados del señor J. Dupont, en Villa Colón. Rematador Pedro E. Maisonnave. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. 2354-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.— Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha

vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que correspondan.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.* 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.* 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni* 2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Cruz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe.* — *Manuel Baulureira.*— *José Doti.* 2301-v.jn.10.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.*— *A. L. Real.* — *Gustavo Guthmann.* — *Lohr y Cía.* *Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Bautista Caubet nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en el Miguelete (17.a sección judicial de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el referido comercio que da frente al Camino de Artigas y frente también por ser esquina, al Camino de la Cuchilla Grande, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Mayo 19 de 1914.—*Eduardo Iturralde.—Andrés M. Iturralde.* 2295-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de "Saettone y Conti" giraba en esta plaza en el ramo de billar y despacho de bebidas, ubicado en Maroñas, esquina de las calles General Flores y Nuevo Circo; quedando constituída al mismo tiempo una nueva bajo la razón de Saettone y Ledesma, pues don Miguel Conti vende á don Nicanor Ledesma la parte que le corresponde en la referida sociedad, entrando á ella el nombrado señor Ledesma en las mismas condiciones en que lo estaba el señor Conti. —Montevideo, Mayo 18 de 1914.—*Tomás Saettone.*— *Miguel Conti.* 2293-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto, Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino.* — *Ramón Pessugni.* 2307-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Orestes R. Lebrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 60, esquina Libres número 24, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Pazos.* 2277-v.jn.8.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Rafael Spinelli la peluquería sita en la casa número 2098 de la calle Rivera, haciéndose cargo el señor Spinelli de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *Agustín Domínguez.* 2280-v.jn.8.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de Castiglioni y Bordachar en el ramo de fábrica de aguas gaseosas, quedando el socio don Mateo J. Castiglioni con todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 15 de 1914. — *M. J. Castiglioni.* — *Martín Bordachar.* 2278-v.jn.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Johnston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Mayo 1.o de 1914.

2213-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
CANELONES			
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
DURAZNO			
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
ROCHA			
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
CERRO LARGO			
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas...:	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
TACUAREMBO			
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
RIVERA			
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
ARTIGAS			
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
RIO NEGRO			
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
PAYSANDU			
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Domingo Angel Cassanello el establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Rampla número 462, esquina Muelle Viejo número 1647, denominado "Almacén del Nuevo Puerto". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1914. — *José Razzetta.* 2279-v.jn.8.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José A. Moyano mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería y bajo la denominación de "Peluquería Cooperativa", tengo establecida en la calle Agraciada número 2657. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á los efectos de derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1914.—*Carlos F. Vallarino.* 2292-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en

esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.*

2300-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.

Almacén vendido

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestro negocio de almacén, despacho de bebidas y billar que en esta plaza giraba bajo la razón social de Casal y Arbelais, establecida en la calle Tacuarembó esquina Rincón, á la señora Isabel C. de Barazzoto.—Salto, Abril 30 de 1914. — *Casal y Arbelais.* 2289-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "González y Compañía", que se dedicaba á la explotación de la casa comercial "Hotel de Russo", en los ramos de hotel, café, billar, despacho de bebidas y caballeriza, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Florencio A. González, á quien el socio Carballo le ha vendido las existencias y créditos de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Colonia, Abril 23 de 1914.—*Carlos Carballo.*—*Florencio A. González.* 2291-v.jn.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178